

**ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU
ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO:
129,008**

**La Protocolización del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y
Extraordinaria de Accionistas de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA
BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.**

**LIB. 1833.
AÑO: 2022.**

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



-----129,008-----

LIBRO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES. -----

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHO.-----

FOLIOS NÚMEROS DEL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO AL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO. -----

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. -----

FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON SU TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, A SOLICITUD DEL SEÑOR MAURICE BERKMAN BAKSHT, HAGO CONSTAR:-----

La Protocolización del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintinueve del mes de abril del año dos mil veintidós, en la que entre otros acuerdos se convino: -----

I.- En la Asamblea Ordinaria:-----

A).- LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;-----

B).- LA RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS;-----

C).- LA RATIFICACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL;-----

D).- LA RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;-----

II.- En la Asamblea Extraordinaria:-----

A).- LA APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA CLÁUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y

B).- LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE PODERES, al tenor de la declaración y cláusulas que se relacionan a continuación de la siguiente protesta: -----

En este acto protesto al compareciente para que se conduzca con verdad y le advierto de las penas en que incurre quien declara falsamente al ser interrogado por Notario de la Ciudad de México en cumplimiento de las atribuciones establecidas por la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para la Ciudad de México, que en lo conducente establecen:-----

"Artículo 177. Se aplicará la pena prevista por el artículo 311 del Código Penal, en su tipo de falsedad ante autoridades, al que: -----

I. Interrogado por Notario de la Ciudad de México, por el Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por esta ley, o por el Archivo, falte a la verdad; -----

II. Hiciere declaraciones falsas ante Notario de la Ciudad de México que éste haga constar en un instrumento; y -----

III. Siendo Notario en ejercicio de sus funciones, a sabiendas, haga constar hechos falsos en un instrumento. -----

La penalidad prevista se duplicará si quien comete el delito es Notario." -----

"Artículo 311. Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. -----

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa." -----

El acta se protocoliza en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que el compareciente me manifiesta no tener el libro de actas correspondiente a la mano y me exhibe dicha acta en pliego por separado constante de siete hojas tamaño carta, escritas por ambos lados, salvo la última escrita solo por el anverso, acompañada de su respectiva lista de asistencia, las cuales agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", mismas que no se reproducirán en los testimonios que de este instrumento se expidan. Dicha acta a continuación la transcribo: -----

"RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V. -----

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

29 DE ABRIL DE 2022-----

En la Ciudad de México, domicilio social de RLH Properties, S.A.B. de C.V. ("RLH" o la "Sociedad"), siendo las 10:00 horas del 29 de abril de 2022, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 412, piso 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, los representantes de los accionistas de la Sociedad cuyos nombres y el carácter con el que concurren aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente del acta de la presente Asamblea como Anexo A, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea"), para la cual fueron debida y oportunamente convocados, según consta en la convocatoria publicada el 13 de abril de 2022 en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía en términos de la cláusula trigésima de los estatutos sociales de la Sociedad, copia de la cual se agrega al expediente del acta de la presente Asamblea como Anexo B.-----

Asistieron a la Asamblea el señor Francisco Borja Escalada Jiménez, Director General de la Sociedad, el licenciado Maurice Berkman Baksht, secretario no miembro del Consejo de Administración, así como la licenciada Jessica García Abenchuchán y el licenciado Emiliano Flores Juárez, como invitados a la misma.-----

Por designación de los accionistas presidió la Asamblea el señor Francisco Borja Escalada Jiménez y actuó como Secretario, el del Consejo, el licenciado Maurice Berkman Baksht.-----

Actuaron como escrutadores Jessica García Abenchuchán y Emiliano Flores Juárez quienes, después de aceptar su cargo y revisar el libro de registro de acciones de la Sociedad, la constancia de depósito proporcionada por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), las tarjetas de admisión exhibidas por los asistentes, las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes y/o los formularios elaborados por la Sociedad que le fueron entregados previo al inicio de la Asamblea, prepararon la lista de asistencia que se adjunta a esta acta, en la que se certifica que estuvieron representadas en la Asamblea 1,081,114,968 (un mil ochenta y un millones ciento catorce mil novecientos sesenta y ocho) acciones del total de las 1,115'918,526 (un mil ciento quince millones novecientos dieciocho mil quinientas veintiséis) acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación y con derecho a voto al celebrarse esta Asamblea, y que representan aproximadamente el 96.88% (noventa y seis punto ochenta y ocho por ciento) del total de acciones suscritas y pagadas.-----

Se toma nota que, a esta fecha, (i) el capital social suscrito y pagado de la Sociedad asciende a \$10,043'266,733.31 (diez mil cuarenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 31/100 Moneda Nacional), representado por un total de 1,115'918,526 (un mil ciento quince millones novecientos dieciocho mil quinientas veintiséis) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "A" representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, y (ii) la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentran suscritas y pagadas y no existen acciones depositadas en la tesorería de la Sociedad.-----

El Secretario informó a la Asamblea que los formularios de los poderes a que se refiere la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores se mantuvieron a disposición de los accionistas a través de los intermediarios del mercado de valores y de la propia Sociedad durante el plazo a que se refiere el propio artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores y que se cercióro de dicha circunstancia. Asimismo, el Secretario manifestó que la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día, se mantuvieron a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad de forma gratuita desde la fecha de su emisión y/o aprobación, según corresponda.-----

Con base en la certificación emitida por los escrutadores y con fundamento en los artículos 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea General Anual Ordinaria legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se adopten y, en consecuencia, el Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura a la Orden del Día contenida en la convocatoria para la Asamblea General Anual Ordinaria, la cual se transcribe a continuación:-----

ORDEN DEL DÍA-----

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA-----

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación:-----

a. De los informes y opinión a que se refiere el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021;-----

b. Del informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso (b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera de la Sociedad;-----

c. De los estados financieros auditados, individuales y consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021; y-----

d. Aplicación de resultados.-----

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación:-----

a. De la gestión del Consejo de Administración y del Director General de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021;-----

b. La ratificación individualizada de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que se mencionan a continuación:-----

(i) Felipe Chico Hernández (Co - Presidente);-----

(ii) Andrés Chico Hernández (Co - Presidente);-----

(iii) Francisco Borja Escalada Jiménez;-----

(iv) Rafael Trejo Rivera;-----

(v) Leonardo Francio Villa Reynolds;-----

(vi) Rubén Omar Rincón Espinoza;-----

(vii) Diego Laresgoiti Matute;-----

(viii) Gordon Frederick Viberg Macewan (Consejero Independiente);-----

(ix) Thomas S. Heather (Consejero Independiente); y-----



(x) José Manuel Canal Hernando (Consejero Independiente). -----

c. La ratificación del señor José Manuel Canal Hernando como presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad; y -----

d. Determinación de los emolumentos correspondientes. -----

III. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda. -----

Los accionistas representados en la Asamblea aprobaron, tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación, como la Orden del Día para la Asamblea General Anual Ordinaria, misma que se desahogó de la siguiente manera: -----

PUNTO UNO. En relación con el primer punto de la Orden del Día y en cumplimiento a lo previsto por la fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura a los informes y opiniones a que se refiere dicho artículo. -----

En primer lugar, el Secretario dio lectura (i) al informe que presentó el Director General y el Comité Ejecutivo de la Sociedad en cumplimiento a lo previsto por el inciso (b) de la Fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores, elaborado conforme a los artículos 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y el 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y (ii) a la opinión del Consejo de Administración sobre el informe del Director General en términos del artículo 28, fracción IV, inciso (c) de la Ley del Mercado de Valores. -----

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto por (a) el inciso (d) de la fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores, se dio lectura al informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172, inciso (b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, y (b) el inciso (e) de la fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores, se dio lectura al informe del Consejo de Administración sobre las principales actividades u operaciones en las que intervino el Consejo durante el ejercicio 2021. -----

Una vez concluida la lectura de los informes mencionados, el Presidente se refirió a los estados financieros auditados individuales y consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021, que incluyen el balance general, los estados de resultados y de cambios en la situación financiera y en las partidas del capital, así como las notas correspondientes. -----

A continuación y en cumplimiento de lo previsto por el inciso (a) de la fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores, se dio lectura al informe presentado por el presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, el señor José Manuel Canal Hernando, al Consejo de Administración de la Sociedad en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, en el cual se incluye una descripción de las actividades realizadas por dicho Comité durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021; en el entendido de que dichas actividades comprenden las que la Ley del Mercado de Valores atribuye a cada uno de los comités de auditoría y prácticas societarias. -----

Acto seguido, el Presidente explicó e informó a los accionistas que, como se muestra en los estados financieros individuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021, RLH sufrió una pérdida en una cantidad de \$142,794,343.93 (ciento cuarenta y dos millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 93/100 Moneda Nacional) y que, por lo tanto, no se aplicarían resultados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021. -----

Los accionistas escucharon y discutieron los asuntos de este punto de la Orden del Día y después de escuchar los comentarios que se les hicieron y de hacer las preguntas que consideraron convenientes, por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que conforme a los estatutos sociales de la Sociedad se requiere, adoptaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES

“**PRIMERA.** Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos (i) el informe que, acompañado del dictamen del auditor externo, y en cumplimiento a los Artículos 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, fue presentado por el Director General y el Comité Ejecutivo al Consejo de Administración y, en cumplimiento al Artículo 28, fracción IV, inciso (b), y (ii) la opinión que en cumplimiento al Artículo 28, fracción IV, inciso (c), presenta el Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General. Agréguese un ejemplar de dicho informe, así como del dictamen adjunto y de la opinión correspondiente al expediente del acta de esta Asamblea.” -----

“**SEGUNDA.** Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos (i) el informe que, en cumplimiento al Artículo 28, fracción IV, inciso (d), de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el Artículo 172 inciso (b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, fue presentado por el Consejo de Administración a esta Asamblea, en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, y (ii) el informe del Consejo de Administración sobre las principales actividades u operaciones en las que intervino dicho Consejo durante el ejercicio 2021. Agréguese ejemplares de dichos informes al expediente del acta de esta Asamblea.” -----

“**TERCERA.** Se tienen por presentados y se aprueban en todas sus partes los estados financieros auditados individuales y consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021, en la forma en que fueron presentados a la consideración de la Asamblea. Agréguese al expediente copia de dichos estados financieros.” -----

“**CUARTA.** Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe que, en cumplimiento al Artículo 28, fracción IV, inciso (a) fue presentado por el presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias respecto de las funciones y actividades de prácticas societarias y de auditoría realizadas durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021 y se aprueba la gestión del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021. Agréguese copia del informe del presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias al expediente del acta de esta Asamblea.” -----

“**QUINTA.** En virtud de que los estados financieros individuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021 arrojan una pérdida en la cantidad de \$142,794,343.93 (ciento cuarenta y dos millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 93/100 Moneda Nacional), no ha lugar a la aplicación de resultados, ni a la separación de utilidades

para la integración de la reserva legal".-----
PUNTO DOS. En relación con el segundo punto de la Orden del Día, el señor Francisco Borja Escalada Jiménez, sometió a la consideración de los presentes la aprobación de la gestión de los miembros y secretario del Consejo de Administración, así como del Director General durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2021.-----
Acto seguido, el Director General sometió a consideración y, en su caso, aprobación de la Asamblea, (i) la ratificación individualizada de los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes, (ii) la ratificación del señor José Manuel Canal Hernando, como presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, (iii) la ratificación del señor Francisco Borja Escalada Jiménez, como Director General de la Sociedad, y (iv) la ratificación del Secretario no miembro del Consejo de Administración, proponiéndose la liberación de cualquier responsabilidad en la que hubieren incurrido en el legal desempeño de sus respectivos cargos.-----

Finalmente, se proponía a los accionistas ratificar los montos a ser pagados en concepto de remuneración a los miembros independientes y secretario del Consejo de Administración por el desempeño de sus respectivos cargos en el propio Consejo, en el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y en el Comité de Nominaciones y Compensaciones, aclarando que dichos montos habían sido aprobados por la Asamblea General Anual Ordinaria de la Sociedad celebrada en 2021, con base en la opinión previa del Comité de Nominaciones y Compensaciones de la Sociedad conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima Ter de los estatutos sociales:-----

a) La remuneración de los miembros independientes del Consejo de Administración y del Secretario de dicho Consejo sea la cantidad de EUA\$20,000.00 (veinte mil dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, libres de impuestos, considerando 5 sesiones al año y de EUA\$2,000.00 (dos mil dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, libres de impuestos, por cada sesión adicional a la que asistan.-----

b) La remuneración de los miembros independientes que integren el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y al Secretario sea la cantidad de EUA\$10,000.00 (diez mil dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, libres de impuestos, considerando 5 sesiones al año y de EUA\$1,500.00 (mil quinientos dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, libres de impuestos, por cada sesión adicional a la que asistan.-----

c) La remuneración de los miembros independientes que integren el Comité de Nominaciones y Compensaciones y demás Comités de la Sociedad y al Secretario sea la cantidad de EUA\$2,000.00 (dos mil dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, libres de impuestos, por cada sesión a la que asistan.-----

El Director General continuó explicando que, de ser ratificados por la Asamblea, los pagos se realizarían con cargo a gastos generales de la Sociedad del ejercicio.-----

Los accionistas escucharon y discutieron los asuntos de este punto de la Orden del Día y después de escuchar los comentarios que se les hicieron y de hacer las preguntas que consideraron convenientes, por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que conforme a los estatutos sociales de la Sociedad se requiere, adoptaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES-----

"PRIMERA. Se aprueban las gestiones realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021 y se libera a la totalidad de sus miembros de cualquier responsabilidad en la que hubieran incurrido en el legal desempeño de sus respectivos cargos."-----

"SEGUNDA. Se ratifica el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de RLH Properties, S.A.B. de C.V., por lo que el mismo queda integrado de la siguiente manera:-----

Miembros Propietarios-----	Cargo-----	Miembros-----
		Suplentes-----
1. Andrés Chico Hernández-----	Co-Presidente-----	
2. Felipe Chico Hernández-----	Co-Presidente-----	
3. Leonardo Franco Villa Reynolds-----	Consejero Propietario-----	
4. Rafael Trejo Rivera-----	Consejero Propietario-----	
5. Francisco Borja Escalada Jiménez-----	Consejero Propietario-----	
6. Diego Laresgoiti Matute-----	Consejero Propietario-----	
7. Rubén Omar Rincón Espinoza-----	Consejero Propietario-----	
8. José Manuel Canal Hernando-----	Consejero Independiente-----	
9. Gordon Frederick Viberg Macewan-----	Consejero Independiente-----	
10. Thomas S. Heather-----	Consejero Independiente-----	

"TERCERA. Se ratifica la designación del señor José Manuel Canal Hernando como presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y se aprueban las gestiones realizadas por los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias durante el ejercicio social 2021 y se les libera de cualquier responsabilidad en la que hubieran incurrido en el legal desempeño de sus cargos."-----

"CUARTA. Se ratifica la designación del señor Francisco Borja Escalada Jiménez como Director General de la Sociedad, se aprueban las gestiones realizadas por el Director General durante el ejercicio social 2021 y se le libera de cualquier responsabilidad en la que hubiera incurrido en el legal desempeño de su cargo."-----

"QUINTA. Se ratifica la designación del señor Maurice Berkman Bakst como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, se aprueban las gestiones realizadas por el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social 2021 y se le libera de cualquier responsabilidad en la que hubiera incurrido en el legal desempeño de su cargo."-----

"SEXTA. Se hace constar que las personas designadas o ratificadas conforme a las resoluciones anteriores han aceptado su ratificación, protestando y garantizando el fiel desempeño de sus cargos en la forma prevista en los estatutos sociales de la Sociedad."-----



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

“SÉPTIMA. Se aprueba y ratifica que, con cargo a gastos generales de la Sociedad por el ejercicio 2022, la Sociedad pague los siguientes montos en concepto de emolumentos/remuneración:-----

a) Se aprueba que el monto de la remuneración pagadera a los miembros independientes del Consejo de Administración y al Secretario de dicho Consejo sea la cantidad de EUA\$20,000.00 (veinte mil dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, libres de impuestos, considerando 5 sesiones al año y de EUA\$2,000.00 (dos mil dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, libres de impuestos, por cada sesión adicional a la que asistan.-----

b) Se aprueba que el monto de la remuneración pagadera a los miembros independientes que integren el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y al Secretario sea la cantidad de EUA\$10,000.00 (diez mil dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, libres de impuestos, considerando 5 sesiones al año y de EUA\$1,500.00 (mil quinientos dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, libres de impuestos, por cada sesión adicional a la que asistan.-----

c) Se aprueba que el monto de la remuneración pagadera a los miembros independientes que integren el Comité de Nominaciones y Compensaciones y demás Comités de la Sociedad y al Secretario sea la cantidad de EUA\$2,000.00 (dos mil dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, libres de impuestos, por cada sesión a la que asistan.”-----

PUNTO TRES. En relación con el tercer y último punto de la Orden del Día para la Asamblea General Anual Ordinaria, el Presidente propuso a los accionistas se designaran como delegados de la Asamblea a Jessica García Abenchuchán, Tanya Itzel Coronado Pérez, Mayra Valeria Arce Goya, Maurice Berkman Baksht, Jorge Javier Mendizábal Hori y Emiliano Flores Juárez para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar toda o en parte el acta de esta Asamblea, si lo considera necesario o conveniente, así como para llevar a cabo los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a todas y cada una de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, quedando autorizados para expedir, en su caso, las certificaciones de esta acta que fueren necesarias.-----

Después de que los accionistas representados en la Asamblea discutieron lo anterior, por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que conforme a los estatutos sociales de la Sociedad se requiere, adoptaron la siguiente:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

“**PRIMERA.** Se autoriza indistintamente a Jessica García Abenchuchán, Tanya Itzel Coronado Pérez, Mayra Valeria Arce Goya, Maurice Berkman Baksht, Jorge Javier Mendizábal Hori y Emiliano Flores Juárez para que cualquiera de ellos, como delegados especiales de la presente Asamblea, comparezca conjunta o separadamente, ante notario público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta, para expedir las copias simples o certificadas, ya sea en su integridad o en lo conducente, que de la presente acta les fueren solicitadas, así como dar cualquier aviso y notificación que correspondan a cualquier tercero, incluyendo cualquier autoridad o registro público o privado, efectúen las publicaciones y actualizaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.”-----

Acto seguido y con base en la certificación emitida por los escrutadores y con fundamento en los artículos 190 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea General Extraordinaria legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se adopten y, en consecuencia, el Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura a la Orden del Día contenida en la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, la cual se transcribe a continuación:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

-----**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**-----

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una reforma a los estatutos sociales de la Sociedad mediante la modificación de la cláusula quinta, como consecuencia de la reforma laboral en materia de subcontratación y la inclusión del desarrollo y venta de residencias.-----

II. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad.-----

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes.-----

IV. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.-----

Los accionistas representados en la Asamblea por el número de acciones suficientes conforme a los estatutos sociales de la Sociedad aprobaron, por unanimidad, tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación, como la Orden del Día para la Asamblea General Extraordinaria, misma que se desahogó de la siguiente manera:-----

PUNTO UNO. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una reforma a los estatutos sociales de la Sociedad mediante la modificación de la cláusula quinta, como consecuencia de la reforma laboral en materia de subcontratación y la inclusión del desarrollo y venta de residencias.-----

En desahogo del primer punto de la Orden del Día para la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente explicó a los presentes, que en virtud de la reforma laboral en materia de subcontratación y la inclusión del desarrollo y venta de residencias de la Sociedad, resultaba necesario modificar la Cláusula Quinta de los estatutos sociales de la Sociedad.-----

Los accionistas escucharon y discutieron los asuntos de este punto de la Orden del Día y después de escuchar los comentarios que se les hicieron y de hacer las preguntas que consideraron convenientes, por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que conforme a los estatutos sociales de la Sociedad se requiere, adoptaron la siguiente:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

“**PRIMERA.** Se resuelve reformar la Cláusula Quinta de los estatutos sociales de la Sociedad para que, a partir de esta fecha quede redactada como sigue:-----

“**CLÁUSULA QUINTA.** Actos relacionados con su objeto social. La Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento y realización de su

objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes aplicables y estos estatutos sociales. Para efectos de lo anterior, la Sociedad podrá llevar a cabo las actividades que de manera enunciativa se señalan a continuación: -----

Adquirir, enajenar y en general, negociar todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier tipo de valores bursátiles y extrabursátiles. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participaciones en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, participar en todo tipo de fideicomisos y otros vehículos, así como participar en su administración y liquidación. -----

Desarrollar, poseer, explotar, exportar, administrar, adquirir, arrendar, enajenar y operar de cualquier forma legal, directamente, toda clase de bienes muebles e inmuebles, en especial viviendas residenciales y amenidades. -----

Prestar servicios estratégicos de supervisión y asistencia en la gestión de actividades hoteleras y desarrollo de residencias a diferentes empresas enfocados en mejores prácticas para la optimización de ingresos, estrategia en precios en construcción, en programa de ventas y mercadeo y canales de distribución. -----

Contratar servicios administrativos, legales, contables, de alta dirección, de gestión empresarial y planeación estratégica, de publicidad, de administración de bienes, sociedades, fideicomisos y vehículos, de asistencia técnica, reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, de comercialización, de construcción, entre otros, que se requieran para el cumplimiento del objeto social. -----

Llevar a cabo la contratación directa de personal mediante contratos individuales de trabajo, para la ejecución de las actividades vinculadas al objeto social principal de la Sociedad. -----

Comprar, vender, adquirir, enajenar, importar, exportar, recibir en arrendamiento puro o financiero, dar en arrendamiento puro, dar o recibir en subarriendo, poseer, disponer por cualquier medio permitido por la ley, los bienes muebles e inmuebles en tanto sea necesario o conveniente para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, así como adquirir, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de cada clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales en materia de adquisición de inmuebles, incluyendo la celebración de contratos de operación hotelera. -----

La realización de todos los actos principales o accesorios que directamente se relacionen con el objeto social descrito en la Cláusula Cuarta, así como las gestiones de cualquier naturaleza que tengan relación o que se deriven de tales actos, o resulten necesarios, convenientes o benéficos para la realización del objeto principal de la Sociedad. -----

Aceptar y desempeñar mandatos civiles y/o mercantiles que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto principal de la Sociedad. -----

Realizar toda clase de actividades de mercado y comercio y aquellas relacionadas con la prestación de servicios corporativos, de intermediario y agentes de comisión, actuar como comitente, comisionista, agente, consignador y consignatario. -----

Tener representación dentro y fuera de México, en calidad de comisionista, corresponsal, intermediario, factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas. -----

Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en México y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa, sin que por ello se entienda como cambiado su domicilio social. -----

La adquisición, compra y venta de toda clase de artículos para la ejecución de sus proyectos, la contratación y ejecución de obras que se relacionen directa e indirectamente con su objeto social. -----

Celebrar contratos de arrendamiento puro, en calidad de arrendador, respecto de los bienes propiedad de la Sociedad. La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley. -----

Abrir cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad. -----

Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, certificar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro medio permitido por la ley suscribir, adquirir, enajenar, transmitir y negociar títulos de crédito en los términos de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito. -----

Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas y/o de los títulos emitidos o aceptados por terceros y celebrar todo tipo de operaciones financieras derivadas siempre que las mismas sean de cobertura y no de especulación. -----

Contratar fianzas en favor de la Sociedad, gravar en cualquier forma permitida por la ley, pignorar, hipotecar y afectar en fideicomiso, bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad o que posea por cualquier título legal. -----

Otorgar por cuenta propia o de terceros cualquier tipo de garantía, aval, fianza, fungir como garante u obligado solidario o subsidiario, hipotecario o prendario. -----

La adquisición o importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. -----

El trámite y adquisición por cualquier título legal; por sí o por medio de terceros, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del conocimiento industrial (know how) o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, concesiones, y todo tipo de derechos de propiedad industrial; así como el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la Sociedad. -----

Gestionar, usar, y disfrutar toda clase de concesión, que conforme a las leyes vigentes puedan otorgar las autoridades mexicanas o extranjeras sobre los bienes de dominio público o privado. Así como obtener cualquier tipo de licencia, autorización o cualquiera que sea la figura, mediante la cual las autoridades nacionales o extranjeras, otorguen a personas físicas o morales derechos reales o personales para desarrollar determinada actividad o bien para adquirir la



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

posesión o propiedad de bienes muebles o inmuebles. -----

La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal, municipal o extranjero; así como concertación de los actos y contratos con la federación, los gobiernos de los estados, la Ciudad de México y municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros, por alguna asociación o participación con otras personas físicas morales para el mejor cumplimiento del objeto social. -----

Celebrar todo tipo de contratos en calidad de franquiciante, franquiciatario, licenciante, licenciatario, cedente y cesionario de derechos de propiedad industrial, artística y literaria, y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesaria para el cumplimiento de los objetivos sociales. -----

En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil en los términos de la ley de la materia aplicable que pueda realizar la Sociedad; asimismo, la Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de consorcio a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en los términos de la ley"-----

PUNTO DOS. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la compulsa de estatutos sociales de la Sociedad. -----

En relación con el segundo punto de la Orden del Día para la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente explicó a los presentes que, para dar cabal cumplimiento a los requerimientos aplicables de la regulación de emisoras con acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores, era necesario aprobar una compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad. -----

Después de que los accionistas representados en la Asamblea discutieron lo anterior, por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que conforme a los estatutos sociales de la Sociedad se requiere, adoptaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES-----

"**PRIMERA.** Se resuelve y aprueba que, dándole efecto a y considerando las modificaciones a la Cláusula Quinta aprobadas en el punto (1) de la Asamblea General Extraordinaria, el texto íntegro y compulsado de los estatutos sociales de la Sociedad es el que se contiene en el documento que se adjunta como Anexo C de la presente acta." -----

PUNTO TRES. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes. -----

En relación con el tercer punto de la Orden del Día para la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente explicó a los presentes sobre la conveniencia de otorgar diversos poderes y facultades en favor de los señores Jessica García Abenchuchán, Fernando Represas Fernández, Carlos Federico Martínez Ruíz y José Antonio Pardo Martín para efectos del buen funcionamiento de las operaciones diarias de la Sociedad. -----

Después de que los accionistas representados en la Asamblea discutieron lo anterior, por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que conforme a los estatutos sociales de la Sociedad se requiere, adoptaron la siguiente: -----

RESOLUCIÓN-----

"**PRIMERA.** Se resuelve y aprueba otorgar en favor de los señores Jessica García Abenchuchán, Fernando Represas Fernández, Carlos Federico Martínez Ruíz y José Antonio Pardo Martín (los "Apoderados"), los siguientes poderes y facultades para que los mismos puedan ser ejercidos según se indica a continuación: -----

1. Poder general para actos de dominio, para ser ejercido de forma conjunta o separada, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

2. Poder general para actos de administración, para ser ejercido de forma conjunta o separada, conforme a los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, el cual incluye todos los poderes generales y los especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial. -----

3. Poder general para pleitos y cobranzas, para ser ejercido de forma conjunta o separada, con todas las facultades generales y aun las que requieran de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y sus artículos correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo sin limitación las siguientes facultades: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido. De conformidad con el artículo 2,587 del Código Civil para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados gozarán de las facultades necesarias para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para hacer o recibir pagos y renunciaciones. El poder conferido en el presente instrumento podrá ser ejercitado frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales. -----

4. Facultades para sustituir o delegar. Los poderes otorgados en los párrafos anteriores, de manera total o parcial, y pudiendo otorgar poderes especiales o generales dentro de los límites de sus facultades, estando asimismo autorizado para revocar las sustituciones o delegaciones que eventualmente pueda otorgar. -----

LIMITACIÓN: Se hace constar que los poderes otorgados en los incisos anteriores únicamente comprenden las facultades necesarias para enajenar, gravar, vender, celebrar ofertas con terceros, celebrar promesas de compraventa, celebrar escrituras de compraventa y escrituras de cesión de derechos fideicomisarios (incluyendo la constitución de fideicomisos) con el propósito de enajenar unidades privativas y viviendas residenciales/fraccionales, pertenecientes a los regímenes de propiedad en condominio: (i) "Mayakoba", dentro del Desarrollo Turístico Mayakoba en la Carretera Federal Chetumal Puerto Juárez Km. 298, Playa del Carmen, Quintana Roo, C.P. 77712, México y los subregímenes

que lo conforman; y (ii) "Mandarina" en la Carretera Federal 200, Km. 104+800, Localidad El Monteón, Municipio de Compostela, Nayarit, C.P. 63724, México y los subregímenes que lo conforman; así como cualquier otro documento relacionado.

PUNTO CUATRO. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

En relación con el cuarto y último punto de la Orden del Día para la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente propuso a los accionistas se designaran como delegados de la Asamblea a Jessica García Abenchuchán, Tanya Itzel Coronado Pérez, Mayra Valeria Arce Goya, Maurice Berkman Baksht, Jorge Javier Mendizábal Hori y Emiliano Flores Juárez para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar toda o en parte el acta de esta Asamblea, si lo considera necesario o conveniente, así como para llevar a cabo los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a todas y cada una de las Resoluciones tomadas por la Asamblea, quedando autorizados para expedir, en su caso, las certificaciones de esta acta que fueren necesarias.

Después de que los accionistas representados en la Asamblea discutieron lo anterior, por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que conforme a los estatutos sociales de la Sociedad se requiere, adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

"PRIMERA. Se autoriza indistintamente a Jessica García Abenchuchán, Tanya Itzel Coronado Pérez, Mayra Valeria Arce Goya, Maurice Berkman Baksht, Jorge Javier Mendizábal Hori y Emiliano Flores Juárez para que cualquiera de ellos, como delegados especiales de la presente Asamblea, comparezca conjunta o separadamente, ante notario público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta, para expedir las copias simples o certificadas, ya sea en su integridad o en lo conducente, que de la presente acta les fueren solicitadas, así como dar cualquier aviso y notificación que correspondan a cualquier tercero, incluyendo cualquier autoridad o registro público o privado, efectúen las publicaciones y actualizaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta Asamblea."

No habiendo otro asunto que discutir, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de esta Acta, la cual, después de ser leída, fue aprobada por los representantes de los accionistas y firmada por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, todas las personas que participaron en la misma estuvieron presentes.

Se agregan al expediente de la presente Acta, ejemplares de los siguientes documentos: (i) los formularios y cartas poder de los accionistas otorgadas a sus representantes; (ii) las tarjetas de admisión a la Asamblea; (iii) la lista de asistencia preparada por los escrutadores; (iv) constancia de registro de accionistas expedida por Indeval, (v) los Anexos mencionados en el acta de esta Asamblea, y (vi) los informes, opiniones y estados financieros mencionados en el acta de esta Asamblea.

Se levantó la Asamblea a las 11:15 horas del 29 de abril de 2022.
(firma).- Francisco Borja Escalada Jiménez.- Presidente.- (firma).- Maurice Berkman Baksht.- Secretario."

CONVOCATORIA. Con la letra "B", agrego al apéndice de este instrumento la publicación de la convocatoria a la Asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, efectuada en el portal del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, de la Secretaría de Economía, con fecha trece de abril del año dos mil veintidós.

DECLARACIÓN

ÚNICA. Declara el compareciente, de manera expresa, que hice de su conocimiento que de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Visoso del Valle y Asociados, Sociedad Civil, con domicilio en Patricio Sanz número mil ciento uno, colonia del Valle, Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los que son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos asentados, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requerimientos legales aplicables; en consecuencia, dichos datos personales no se transfieren a terceras personas, salvo las excepciones previstas en el propio ordenamiento, para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes, manifestando los titulares de los mismos que están conformes con sus datos personales que se precisan en este instrumento y de que éstos se reproduzcan en los testimonios que del mismo se expidan, con las medidas de seguridad correspondientes.

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. A solicitud del señor MAURICE BERKMAN BAKSHT, Delegado de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

CAPITAL VARIABLE, queda protocolizada el acta de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, que ha quedado transcrita. -----

SEGUNDA.- El señor **MAURICE BERKMAN BAKSHT**, Delegado de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, formaliza los siguientes acuerdos: -----

I.- EN LA ASAMBLEA ORDINARIA: -----

i).- La ratificación del nombramiento de los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, por lo que a partir de la celebración de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza queda integrado de la siguiente manera: -----

Miembros Propietarios	Cargo	Miembros	Suplentes
-----------------------	-------	----------	-----------

Uno. Andrés Chico Hernández	Co-Presidente		
-----------------------------	---------------	--	--

Dos. Felipe Chico Hernández	Co-Presidente		
-----------------------------	---------------	--	--

Tres. Leonardo Franco Villa Reynolds	Consejero Propietario		
--------------------------------------	-----------------------	--	--

Cuatro. Rafael Trejo Rivera	Consejero Propietario		
-----------------------------	-----------------------	--	--

Cinco. Francisco Borja Escalada Jiménez	Consejero Propietario		
---	-----------------------	--	--

Seis. Diego Laresgoiti Matute	Consejero Propietario		
-------------------------------	-----------------------	--	--

Siete. Rubén Omar Rincón Espinoza	Consejero Propietario		
-----------------------------------	-----------------------	--	--

Ocho. José Manuel Canal Hernando	Consejero Independiente		
----------------------------------	-------------------------	--	--

Nueve. Gordon Frederick Viberg Macewan	Consejero Independiente		
--	-------------------------	--	--

Diez. Thomas S. Heather	Consejero Independiente		
-------------------------	-------------------------	--	--

ii).- La ratificación de la designación del señor **JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO**, como **PRESIDENTE** del **COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS** de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**. -----

iii).- La ratificación de la designación del señor **FRANCISCO BORJA ESCALADA JIMÉNEZ**, como **DIRECTOR GENERAL** de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**. -----

iv).- La ratificación de la designación del señor **MAURICE BERKMAN BAKSHT**, como **SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**. -----

II.- EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: -----

i).- La aprobación de la reforma a la cláusula quinta de los estatutos sociales de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar redactada en los términos de la resolución primera del punto uno del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, cuya acta por este instrumento se protocoliza. --

ii).- El otorgamiento de poderes a favor de los señores **JESSICA GARCÍA ABENCHUCHÁN, FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ, CARLOS FEDERICO MARTÍNEZ RUÍZ** y **JOSÉ ANTONIO PARDO MARTIN**, para que los ejerzan en los términos y con las facultades mencionadas en la resolución primera del punto tres del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, cuya Acta por este instrumento se protocoliza. -----

PERSONALIDAD -----

El compareciente manifiesta que la personalidad que ostenta está vigente, por no haberle sido revocada ni en forma alguna limitada y que su representada se encuentra capacitada para la realización de este acto y la acredita, así como la legal existencia de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con el acta que por este instrumento se protocoliza y con los documentos que se relacionan a continuación: -----

a).- Con testimonio del instrumento número treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, otorgado ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de



Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha siete de marzo del año dos mil trece, en la que se hizo constar la constitución de **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES CONSTRUCTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

b).- Con testimonio del instrumento número ciento trece mil setecientos sesenta, de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha seis de agosto del año dos mil quince, en el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES CONSTRUCTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que la que se tomó el acuerdo de cambiar la modalidad y denominación de la Sociedad para quedar como **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** y la reforma total de sus estatutos sociales. -----

c).- Con testimonio del instrumento número ciento diecisiete mil quinientos sesenta y tres, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, el día primero de marzo del dos mil diecisiete, por el que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, en la que se acordó entre otros, la designación de los miembros Propietario y Suplente del Consejo de Administración. -----

d).- Con testimonio del instrumento ante mí, número ciento veintidós mil ciento cincuenta y nueve, de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, por el que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, en la que se acordó entre otros, la renuncia, designación y ratificación de los miembros del Consejo de Administración, así como la renuncia y nombramiento del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, para quedar dicho Consejo de Administración conformado de la siguiente manera: -----

"-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----"		
MIEMBROS PROPIETARIOS-----	CARGO-----	MIEMBROS SUPLENTE-----
ALLEN DE JESÚS SANGINES KRAUSE-----	PRESIDENTE-----	DIEGO LARESGOITI MATUTE-----
JERÓNIMO BREMER VILLASEÑOR-----	CONSEJERO-----	FRANCIS PHILIPPE VALÉRY MUÛLS-----
JUAN CRISTÓBAL BREMER VILLASEÑOR-----	CONSEJERO-----	
FRANCISCO BORJA ESCALADA JIMÉNEZ-----	CONSEJERO-----	
SERGIO MÉNDEZ CENTENO-----	CONSEJERO-----	RAFAEL TREJO RIVERA-----
RUBÉN OMAR RINCÓN ESPINOZA-----	CONSEJERO-----	RODOLFO CAMPOS VILLEGAS-----
ALEJANDRO HERNÁNDEZ DELGADO-----	CONSEJERO-----	
	(INDEPENDIENTE)-----	
JORGE SANTIAGO LANDA-----	CONSEJERO-----	
	(INDEPENDIENTE)-----	
GORDON FREDEICK VIBERG MACEWAN-----	CONSEJERO-----	
	(INDEPENDIENTE)-----	
Asimismo, el Comité de Auditorías y Prácticas Societarias queda conformado de la siguiente manera. -----		
ALEJANDRO HERNÁNDEZ DELGADO-----	PRESIDENTE-----	
JORGE SANTIAGO LANDA-----	MIEMBRO-----	



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

GORDON FREDEICK VIBERG MACEWAN-----MIEMBRO...".-----

e).- Con testimonio del instrumento número ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta, de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, se hizo constar la Protocolización parcial del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil veinte, en la que entre otros acuerdos se convino: A).- La renuncia, designación y ratificación de los miembros del consejo de administración; y B).- La designación y ratificación de los miembros del comité de auditoría y prácticas societarias.

"...C L Á U S U L A S- PRIMERA.- A solicitud de la Licenciada JESSICA GARCÍA ABENCHUCHÁN, queda protocolizada parcialmente el Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta del mes de abril del año dos mil veinte, que ha quedado transcrita.- SEGUNDA.- Queda formalizada la aprobación de la renuncia presentada por los señores ALEJANDRO HERNÁNDEZ DELGADO y JORGE SANTIAGO LANDA, al cargo de Miembros Independientes del Consejo de Administración de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.- TERCERA.- Queda formalizada la aprobación de la designación de los señores THOMAS S. HEATHER y JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, como Miembros Independientes del Consejo de Administración de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.- CUARTA.- Queda formalizada la resolución por la que se ratifican a los demás miembros del Consejo de Administración de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el mismo queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO
ANDRÉS CHICO HERNÁNDEZ	CO-PRESIDENTE
FELIPE CHICO HERNÁNDEZ	CO-PRESIDENTE
FRANCISCO BORJA ESCALADA JIMÉNEZ	CONSEJERO
SERGIO MÉNDEZ CENTENO	CONSEJERO
RAFAEL TREJO RIVERA	CONSEJERO
RUBÉN OMAR RINCÓN ESPINOZA	CONSEJERO
DIEGO LARESGOITI MATUTE	CONSEJERO
THOMAS S. HEATHER	CONSEJERO (INDEPENDIENTE)
JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO	CONSEJERO (INDEPENDIENTE)
GORDON FREDEICK VIBERG MACEWAN	CONSEJERO (INDEPENDIENTE)

QUINTA.- Queda formalizada la resolución por la que se designa al señor JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, como Miembro y Presidente y al señor THOMAS S. HEATHER, como Miembro del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.- SEXTA.- Queda formalizada la resolución por la que se ratifica al señor GORDON FREDEICK VIBERG MACEWAN, como Miembro del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el mismo queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO
JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO	PRESIDENTE
THOMAS S. HEATHER	MIEMBRO
GORDON FREDEICK VIBERG MACEWAN	MIEMBRO

f).- Por instrumento ante mí, número ciento veintiséis mil novecientos tres, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, actuando en el protocolo de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México por convenio de asociación con su titular el Licenciado José Visoso del Valle, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, hice constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintiuno, en la que se convino, respecto a la Asamblea Ordinaria, la aceptación de la renuncia, nombramiento y ratificación de los miembros del Consejo de Administración; la ratificación del Presidente del Comité de Auditoría y

Prácticas Societarias; la ratificación de los integrantes del Comité Ejecutivo y de Funcionarios de la Sociedad y la ratificación del señor MAURICE BERKMAN BAKSHT como Secretario no miembro del Consejo de Administración. -----

De dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente: -----

“-----ORDEN DEL DÍA-----
-----ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA-----
-----RESOLUCIONES-----

“PRIMERA. Se aprueban las gestiones realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2020 y se libera a la totalidad de sus miembros de cualquier responsabilidad en la que hubieran incurrido en el legal desempeño de sus respectivos cargos.”-----

“SEGUNDA. Se aprueba la (i) renuncia presentada por el señor Sergio Méndez Centeno, como miembro propietario del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad, aprobando su gestión y liberándolo de cualquier responsabilidad en la que pudiere haber incurrido en el legal desempeño de su cargo, y (ii) designación de Leonardo Franco Villa Reynolds, como miembro propietario del Consejo de Administración de la Sociedad por parte de Afore Siglo XXI.”-----

“TERCERA. Se ratifica el nombramiento del resto de los miembros del Consejo de Administración de RLH Properties, S.A.B. de C.V., por lo que, a partir de este momento, el mismo, queda integrado de la siguiente manera: --

-----Miembros Propietarios-----Cargo-----Miembros-----
-----Suplentes-----

- | | |
|--|------------------------------|
| 1. Andrés Chico Hernández----- | Co-Presidente----- |
| 2. Felipe Chico Hernández----- | Co-Presidente----- |
| 3. Leonardo Franco Villa Reynolds----- | Consejero Propietario----- |
| 4. Rafael Trejo Rivera----- | Consejero Propietario----- |
| 5. Francisco Borja Escalada Jiménez----- | Consejero Propietario----- |
| 6. Diego Laresgoiti Matute----- | Consejero Propietario----- |
| 7. Rubén Omar Rincón Espinoza----- | Consejero Propietario----- |
| 8. José Manuel Canal Hernando----- | Consejero Independiente----- |
| 9. Gordon Viberg----- | Consejero Independiente----- |
| 10. Thomas S. Heather----- | Consejero Independiente----- |

“CUARTA. Se ratifica la designación del señor José Manuel Canal Hernando como presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y se aprueban las gestiones realizadas por los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias durante el ejercicio social 2020 y se les libera de cualquier responsabilidad en la que hubieran incurrido en el legal desempeño de sus cargos.”-----

“QUINTA. (i) Se ratifica la designación del señor Francisco Borja Escalada Jiménez como miembro presidente del Comité Ejecutivo, (ii) se ratifica la designación de los señores Andrés y Felipe, ambos de apellidos Chico Hernández, como miembros del Comité Ejecutivo, y (iii) se aprueban las gestiones realizadas por la totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad por el ejercicio social 2020 y se les libera de cualquier responsabilidad en la que hubieran incurrido en el legal desempeño de sus cargos. En consideración de lo anterior, el Comité Ejecutivo de RLH Properties, S.A.B. de C.V. se integra como sigue: -----

-----Miembros-----Cargo-----
Francisco Borja Escalada Jiménez-----Presidente-----
Andrés Chico Hernández-----Miembro-----
Felipe Chico Hernández-----Miembro.”-----

“SEXTA. Se ratifica la designación del señor Francisco Borja Escalada Jiménez como Director General de la Sociedad, se aprueban las gestiones realizadas por el Director General durante el ejercicio social 2020 y se le libera de cualquier responsabilidad en la que hubiera incurrido en el legal desempeño de su cargo.”-----

“SÉPTIMA. Se ratifica la designación del señor Maurice Berkman Baksht como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, se aprueban las gestiones realizadas por el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social 2020 y se le libera de cualquier responsabilidad en la que hubiera incurrido en el legal desempeño de su cargo.”-----

“OCTAVA. Se hace constar que las personas designadas o ratificadas conforme a las resoluciones anteriores han aceptado su ratificación, protestando y garantizando el fiel desempeño de sus cargos en la forma prevista en los estatutos sociales de la Sociedad.”-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- A solicitud de la Licenciada JESSICA GARCÍA ABENCHUCHÁN, queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, que ha quedado transcrita. -----

SEGUNDA.- Queda formalizada la aceptación de la renuncia del señor SERGIO MÉNDEZ CENTENO, como CONSEJERO PROPIETARIO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

TERCERA.- Queda formalizada la designación del señor LEONARDO FRANCO VILLA REYNOLDS, como CONSEJERO PROPIETARIO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

CUARTA.- Queda formalizada la ratificación del nombramiento del resto de los miembros del CONSEJO DE

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



ADMINISTRACIÓN de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, por lo que a partir de la celebración de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza queda integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS PROPIETARIOS	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
ANDRÉS CHICO HERNÁNDEZ	CO-PRESIDENTE	
FELIPE CHICO HERNÁNDEZ	CO-PRESIDENTE	
LEONARDO FRANCO VILLA REYNOLDS	CONSEJERO PROPIETARIO	
RAFAEL TREJO RIVERA	CONSEJERO PROPIETARIO	
FRANCISCO BORJA ESCALADA JIMÉNEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	
DIEGO LARESGOITI MATUTE	CONSEJERO PROPIETARIO	
RUBÉN OMAR RINCÓN ESPINOZA	CONSEJERO PROPIETARIO	
JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO	CONSEJERO INDEPENDIENTE	
GORDON VIBERG	CONSEJERO INDEPENDIENTE	
THOMAS S. HEATHER	CONSEJERO INDEPENDIENTE	

QUINTA.- Queda formalizada la ratificación de la designación del señor JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, como PRESIDENTE del COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

SEXTA.- Queda formalizada la ratificación de la designación de los señores FRANCISCO BORJA ESCALADA JIMÉNEZ, ANDRÉS CHICO HERNÁNDEZ y FELIPE CHICO HERNÁNDEZ, como miembros y el primero como Presidente del COMITÉ EJECUTIVO de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, el cual continua integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS	CARGO
FRANCISCO BORJA ESCALADA JIMÉNEZ	PRESIDENTE
ANDRÉS CHICO HERNÁNDEZ	MIEMBRO
FELIPE CHICO HERNÁNDEZ	MIEMBRO

SÉPTIMA.- Queda formalizada la ratificación de la designación del señor FRANCISCO BORJA ESCALADA JIMÉNEZ, como DIRECTOR GENERAL de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

OCTAVA.- Queda formalizada la ratificación de la designación del señor MAURICE BERKMAN BAKSHT, como SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE...

g).- Con testimonio del instrumento ante mí, número ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, actuando en el protocolo de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México por convenio de asociación con su titular el Licenciado José Visoso del Valle, hice constar LA COMPULSA DE ESTATUTOS a solicitud del señor MAURICE BERKMAN BAKSHT, en su carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

----- ANTECEDENTES -----

I.- Por instrumento número treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, otorgado ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha siete de marzo del año dos mil trece, se hizo constar la constitución de SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES CONSTRUCTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.- Por instrumento número ciento trece mil setecientos sesenta, de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha seis de agosto del año dos mil quince, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES CONSTRUCTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que la que se tomó el acuerdo de cambiar la modalidad y denominación de la Sociedad para quedar como RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y la reforma total de sus estatutos sociales.

III.- Por instrumento ante mí, número ciento catorce mil novecientos cincuenta y seis, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, actuando en el protocolo de la Notaría número noventa y dos de la Ciudad de México por convenio de asociación con su Titular el Licenciado José Visoso del Valle, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, el día cuatro de noviembre del año dos mil quince, hice constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se convino la transformación a Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil de Capital Variable, para quedar como RLH

PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, duración INDEFINIDA, capital social mínimo fijo de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y teniendo por objeto el precisado en dicho instrumento.-----

IV.- Por instrumento número ciento quince mil setecientos treinta y cuatro, de fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, el día treinta de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha trece de enero del año dos mil dieciséis, en la que se acordó entre otros, la reducción del capital en su parte fija, en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, quedando el capital fijo en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, más una prima de suscripción de acciones por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales. --

V.- Por instrumento número ciento dieciséis mil setecientos dieciocho, de fecha primero de julio del dos mil dieciséis, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, el día once de julio del dos mil dieciséis, hice constar la protocolización del Acta de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se acordó entre otros, el cambio de la modalidad a **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, la reducción y aumento de capital social y la reforma de estatutos sociales, quedando la denominación como **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, duración INDEFINIDA, capital social fijo de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y teniendo por objeto el señalado en dicho instrumento. -----

VI.- Por instrumento ante mí, número ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, actuando en el protocolo de la Notaría número noventa y dos de la Ciudad de México por convenio de asociación con su Titular el Licenciado José Visoso del Valle, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, el día dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, hice constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, en la que se acordó entre otros, la reforma de la cláusula séptima de sus estatutos sociales, el aumento de capital en la parte variable, hasta por la cantidad de DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

VII.- Por instrumento número ciento dieciocho mil seiscientos veintiocho, de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, el día veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, en la que se acordó entre otros, la reforma total de estatutos sociales, quedando con la denominación indicada, con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, duración INDEFINIDA, con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, con capital social mínimo fijo de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL) y con el objeto social detallado en dicho instrumento. -----

VIII.- Por instrumento número ciento diecinueve mil cuatrocientos cinco, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, en la que se acordó entre otros, la adopción del cambio de modalidad a **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, por cumplimiento de condiciones. -----

IX.- Por instrumento ante mí, número ciento veinte mil seiscientos ochenta y siete, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, actuando en el protocolo de la Notaría número noventa y dos de la Ciudad de México por convenio de asociación con su Titular el Licenciado José Visoso del Valle, inscrito en el Registro Público de Comercio



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, en la que se acordó entre otros, la disminución de capital social en la parte fija y la consecuente reforma de la cláusula séptima de los estatutos sociales, el aumento de capital social autorizado en la parte fija para quedar en la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL** y la incorporación de la cláusula vigésima séptima ter a los estatutos sociales.

X.- Por instrumento número ciento veintidós mil setecientos diez, de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que se acordó entre otros, la reforma a la cláusula vigésima segunda de los estatutos sociales.

XI.- Por instrumento número ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha seis de agosto del dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, en la que entre otros puntos, se acordó: La reducción del capital social en la parte fija y la consecuente reforma a la cláusula séptima de sus estatutos sociales.- B).- La aprobación del aumento de capital social en la parte fija y la consecuente reforma a la cláusula séptima de sus estatutos sociales. C).- La reforma de estatutos sociales, para quedar su capital social en la parte fija en **\$8,200,128,271.26 (OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, VEINTISÉIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.

XII.- Por instrumento número ciento veinticuatro mil novecientos treinta y dos, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, protocolo en el que actúo por convenio de asociación, inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, se hizo constar la Protocolización parcial del Acta de las Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebradas con fecha once del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que entre otros acuerdos se convino la reforma total de sus estatutos sociales, de la que se desprende que **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, tiene su domicilio en la **CIUDAD DE MÉXICO**, duración **INDEFINIDA**, con cláusula de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS**, con un capital social fijo, por la cantidad de **\$8,200'128,271.26 (OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS VEINTISÉIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, y teniendo por objeto el indicado en dicho instrumento.

XIII.- Por instrumento ante mí, número ciento veintiséis mil novecientos tres, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, actuando en el protocolo de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México por convenio de asociación con su titular el Licenciado José Visoso del Valle, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho guion uno, con fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, hice constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintiuno, en la que se convino la reducción del capital social en la parte fija y la consecuente reforma a la cláusula séptima de sus estatutos sociales; y la aprobación del aumento de capital social en la parte fija y la consecuente reforma a la cláusula séptima de sus estatutos sociales, para quedar en la cantidad de **\$10,043'266,733.31 (DIEZ MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- El señor **MAURICE BERKMAN BAKSHT**, en su carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de **RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, declara que como consecuencia de los antecedentes citados en este instrumento, sus estatutos sociales han sufrido diversas modificaciones y que de manera compulsada y vigente son los siguientes:

-----**ESTATUTOS SOCIALES DE**-----

-----**RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**-----

-----**CAPÍTULO I**-----

-----**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD**-----

-----**OBJETO Y DURACIÓN**-----

CLÁUSULA PRIMERA. Denominación. La sociedad se denomina "RLH Properties" (la "Sociedad"). Esta denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.B. de C.V."

CLÁUSULA SEGUNDA. Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, pero podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), así como designar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

CLÁUSULA TERCERA. Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana y todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social de la Sociedad, se considerará, por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en favor de la nación mexicana.

Los accionistas extranjeros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones emitidas por la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana las acciones que hubieren adquirido.

CLÁUSULA CUARTA. Objeto. El objeto de la Sociedad es la constitución, organización, promoción y administración de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación y realización de toda clase de actos jurídicos con bienes, acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor.

CLÁUSULA QUINTA. Actos relacionados con su objeto social. La Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento y realización de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes aplicables y estos estatutos sociales. Para efectos de lo anterior, la Sociedad podrá llevar a cabo las actividades que de manera enunciativa se señalan a continuación:

I. Adquirir, enajenar y en general, negociar todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier tipo de valores bursátiles y extrabursátiles. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participaciones en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, participar en todo tipo de fideicomisos y otros vehículos, así como participar en su administración y liquidación.

II. Prestar o recibir, directa o indirectamente, servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia de administración de bienes, sociedades, fideicomisos y vehículos y manejo de personal y de recursos humanos.

III. Comprar, vender, adquirir, enajenar, importar, exportar, recibir en arrendamiento puro o financiero, dar en arrendamiento puro, dar o recibir en subarriendo, poseer, disponer por cualquier medio permitido por la ley, los bienes muebles e inmuebles en tanto sea necesario o conveniente para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, así como adquirir, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de cada clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales en materia de adquisición de inmuebles, incluyendo la celebración de contratos de operación hotelera.

IV. La realización de todos los actos principales o accesorios que directamente se relacionen con el objeto social descrito en la Cláusula Cuarta, así como las gestiones de cualquier naturaleza que tengan relación o que se deriven de tales actos, o resulten necesarios, convenientes o benéficos para la realización del objeto principal de la Sociedad.

V. Aceptar y desempeñar mandatos civiles y/o mercantiles que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto principal de la Sociedad.

VI. Realizar toda clase de actividades de mercado y comercio y aquellas relacionadas con la prestación de servicios corporativos, de intermediario y agentes de comisión, actuar como comitente, comisionista, agente, consignador y consignatario.

VII. La prestación y contratación de servicios de dirección, gerencia, administración y operación de empresas, incluyendo respecto de aspectos técnicos, consultivos, contables, fiscales, proyectos y planeación financiera, administrativas, operativas, de informática, mercadotecnia, publicidad, promoción, comercialización, importación, exportación, compraventa, capacitación y adiestramiento de personal, entre otras; así como la celebración de contratos y/o convenios para la realización de estos fines y aquéllos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realice la Sociedad.

VIII. Tener representación dentro y fuera de México, en calidad de comisionista, corresponsal, intermediario, factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.

IX. Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en México y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa, sin que por ello se entienda como cambiado su domicilio social.

X. La adquisición, compra y venta de toda clase de artículos para la ejecución de sus proyectos, la contratación y ejecución de obras que se relacionen directa e indirectamente con su objeto social.

XI. Celebrar contratos de arrendamiento puro, en calidad de arrendador, respecto de los bienes propiedad de la Sociedad.

XII. La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.

XIII. Abrir cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad.

XIV. Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, certificar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro medio permitido por la ley suscribir, adquirir, enajenar, transmitir y negociar títulos de crédito en los términos de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito.



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

XV. Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contratadas y/o de los títulos emitidos o aceptados por terceros y celebrar todo tipo de operaciones financieras derivadas siempre que las mismas sean de cobertura y no de especulación. -----

XVI. Contratar fianzas en favor de la Sociedad, gravar en cualquier forma permitida por la ley, pignorar, hipotecar y afectar en fideicomiso, bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad o que posea por cualquier título legal. -----

XVII. Otorgar por cuenta propia o de terceros cualquier tipo de garantía, aval, fianza, fungir como garante u obligado solidario o subsidiario, hipotecario o prendario. -----

XVIII. La construcción, desarrollo, administración, mantenimiento, operación y/o comercialización, por cuenta propia o a través de terceros, de todo tipo de bienes inmuebles, incluyendo proyectos turísticos, habitacionales, residenciales, industriales y de cualquier otra naturaleza; la constitución y administración de regímenes de propiedad en condominio; la subdivisión, fusión y fraccionamiento de bienes inmuebles, la proyección, construcción, demolición, remodelación, así como asesorar y recibir asesoría en relación con lo anterior y celebrar cualesquiera tipo de contratos de servicios, de obra, de construcción, desarrollo, diseño, operación, administración, comercialización, mantenimiento y de cualquier otra naturaleza accesoria a cualquiera de los conceptos anteriores. -----

XIX. La adquisición o importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. -----

XX. El trámite y adquisición por cualquier título legal; por sí o por medio de terceros, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del conocimiento industrial (know how) o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, concesiones, y todo tipo de derechos de propiedad industrial; así como el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la Sociedad. -----

XXI. Gestionar, usar, y disfrutar toda clase de concesión, que conforme a las leyes vigentes puedan otorgar las autoridades mexicanas o extranjeras sobre los bienes de dominio público o privado. Así como obtener cualquier tipo de licencia, autorización o cualquiera que sea la figura, mediante la cual las autoridades nacionales o extranjeras, otorguen a personas físicas o morales derechos reales o personales para desarrollar determinada actividad o bien para adquirir la posesión o propiedad de bienes muebles o inmuebles. -----

XXII. La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal, municipal o extranjera; así como concertación de los actos y contratos con la federación, los gobiernos de los estados, la Ciudad de México y municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros, por alguna asociación o participación con otras personas físicas morales para el mejor cumplimiento del objeto social. -----

XXIII. Celebrar todo tipo de contratos en calidad de franquiciante, franquiciatario, licenciante, licenciario, cedente y cesionario de derechos de propiedad industrial, artística y literaria, y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesaria para el cumplimiento de los objetivos sociales. -----

XXIV. En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil en los términos de la ley de la materia aplicable que pueda realizar la Sociedad; asimismo, la Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de consorcio a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en los términos de la ley. -----

CLÁUSULA SEXTA. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida. -----

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capital social. El capital de la Sociedad es variable con un mínimo fijo de \$10,043'266,733.31 (diez mil cuarenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 31/100 Moneda Nacional), dividido en 1,115'918,526 (mil ciento quince millones novecientos dieciocho mil quinientas veintiséis) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A", sin expresión de valor nominal. El capital social variable es ilimitado y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cada una, las cuales serán acciones de la Serie "B". Cada Serie de acciones podrá dividirse en distintas clases, según lo determinen los accionistas de la Sociedad en la asamblea de emisión correspondiente. -----

La totalidad de las acciones en que se divide el capital social será de libre suscripción, en los términos y sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley de Inversión Extranjera, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. -----

Conforme al Artículo 54 (cincuenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringido distintas o conforme a lo que prevén los Artículos 112 (ciento doce) y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al momento de emisión de acciones sin derecho de voto o de voto limitado o restringido, la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan. En su caso, las acciones que se emitan al amparo de este párrafo, serán de una serie distinta a las demás acciones que representen el capital de la Sociedad." -----

...CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Libro de registro de acciones. La Sociedad llevará un libro de registro de sus acciones en los términos de los Artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el referido libro de registro. -----

Dicho libro podrá ser llevado por: (i) el secretario del Consejo de Administración de la Sociedad cubriendo sus ausencias el pro-secretario o secretario suplente, (ii) alguna institución para el depósito de valores, (iii) una institución de crédito, o (iv) la persona que resuelva designar el Consejo de Administración para que actúe por cuenta y nombre de la Sociedad como agente registrador. A falta de designación expresa del Consejo de Administración, el libro de registro de acciones lo llevará el secretario del Consejo de Administración y, en sus ausencias, el pro-secretario o secretario suplente.

La persona encargada de llevar el libro de registro de acciones no estará obligada a inscribir las transferencias y conversiones de las acciones ni la constitución de derechos reales, embargos u otros gravámenes sobre las mismas, cuando el o los títulos que representan esas acciones se encuentren depositados en una institución para el depósito de valores.

El libro de registro de acciones permanecerá cerrado durante los períodos comprendidos desde dos días hábiles anteriores a la celebración de cada asamblea de accionistas o en su caso, desde la fecha en que se expidan las constancias de conformidad con el Artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores y hasta la fecha de celebración de la asamblea, por lo que durante tales períodos no se hará inscripción alguna en el Libro ni se expedirán certificaciones ni constancias.

Respecto de las acciones emitidas por la Sociedad que, en su caso, se encuentren depositadas en una institución para el depósito de valores autorizada, su inscripción en el libro de registro de acciones se integrará mediante (i) las constancias de depósito que expida tal institución para el depósito de valores en ocasión de cada asamblea de accionistas, y (ii) los listados de titulares expedidos por las entidades depositantes para complementar dichas constancias, con los datos correspondientes a los respectivos titulares, conforme a lo señalado en el Artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores.

La Sociedad únicamente considerará como tenedor legítimo de acciones a quien aparezca inscrito como accionista en el libro de registro de acciones, considerando los términos de lo previsto en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en su caso, en los términos del Artículo 290 (doscientos noventa), 293 (doscientos noventa y tres) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Sin embargo, tratándose de aquellas acciones que se encuentren depositadas en una institución para el depósito de valores, bastará para su registro la indicación de esta circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentre depositado el o los títulos que las representan, y en tal caso, la Sociedad reconocerá como accionistas, también, a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores de que se trate, complementadas con el listado de titulares de las acciones correspondientes, formulados por quienes aparezcan como depositantes en las citadas constancias.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Consejo de administración. La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, a un Comité Ejecutivo y a un Director General, quienes desempeñarán sus funciones conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

La designación o elección de los miembros del Consejo de Administración será hecha por la asamblea general ordinaria de accionistas por mayoría simple de votos. El Consejo de Administración se integrará por un número mínimo de 5 (cinco) consejeros y un número máximo de 21 (veintiún) consejeros, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, según lo califique la propia asamblea que los designe o ratifique, en términos de la Ley del Mercado de Valores. La asamblea podrá designar por cada consejero propietario, a su respectivo suplente. Lo anterior, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener ese mismo carácter.

Los consejeros no podrán ser (i) personas inhabilitadas por ley para ejercer el comercio; o (ii) personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que ésta pertenezca, durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.

Los consejeros propietarios y, en su caso, los respectivos suplentes deberán mantenerse mutuamente informados acerca de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo de Administración a las que asistan.

Los miembros del Consejo de Administración no necesitarán ser accionistas y deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) que tengan en lo individual o conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a designar en asamblea general de accionistas a un miembro propietario del Consejo de Administración y, en su caso, a su respectivo suplente, así como de revocar el nombramiento del propietario o suplente que previamente haya efectuado por cada 10% (diez por ciento) del que sea titular. Dichos consejeros sólo podrán ser revocados por los demás accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros. Asimismo, lo anterior será válido a menos que la remoción obedezca a una causa justificada de acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

Los consejeros serán elegidos por un período que concluirá cuando se reúna una nueva asamblea general ordinaria que acuerde sobre los nuevos nombramientos y que deberá celebrarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente a su nombramiento y continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, a falta de la ratificación de su designación, o de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo.

El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la asamblea de accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior o en el último párrafo del Artículo 155 (ciento cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea de accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los consejeros sustitutos en la asamblea siguiente a que ocurra tal evento.



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

Los consejeros de la Sociedad podrán ser reelectos y percibirán la remuneración que determine la asamblea general de accionistas. Los consejeros suplentes designados substituirán a sus respectivos consejeros propietarios que estuvieren ausentes.

El Consejo de Administración designará a un secretario y, en su caso, un pro-secretario o secretario suplente que no formarán parte de dicho órgano social, quedando sujetos a las obligaciones y responsabilidades previstas en la Ley del Mercado de Valores.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Garantía y responsabilidades. Los miembros del Consejo de Administración no requerirán otorgar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, salvo que la asamblea de accionistas que los designe establezca expresamente dicha obligación.

En su caso, la garantía no será devuelta a los consejeros sino hasta que las cuentas correspondientes al periodo en el que hayan fungido con tal carácter sean debidamente aprobadas por una asamblea general.

Los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, el secretario o pro-secretario del mismo, se sujetarán al régimen de responsabilidad previsto en el Artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad, en todo caso, indemnizará y sacará en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración y al secretario y al pro-secretario de cualquier responsabilidad que incurran en el leal desempeño de su encargo incluso derivados de faltas a sus deberes de diligencia (siempre que dicha falta(s) no sean producto de actos dolosos o de mala fe por parte de dichas personas) y cubrirá el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una Influencia Significativa, salvo que se trate de (i) actos dolosos o de mala fe; (ii) faltas a los deberes de lealtad; o bien, (iii) ilícitos con motivo de actos, hechos u omisiones a los que hacen referencia los Artículos 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco) y 36 (treinta y seis) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. A dicho efecto, la Sociedad otorgará anticipos para los gastos de defensa de la persona de que se trate en cualquier tipo de proceso legal.

Para los efectos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, no se considerará, que se aprovecha o explota una oportunidad de negocio que corresponde a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una Influencia Significativa, cuando un miembro del Consejo de Administración, directa o indirectamente, realice actividades que sean del giro ordinario o habitual de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una Influencia Significativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Cargos y órganos auxiliares. El Consejo de Administración de la Sociedad, así como su presidente serán electos por la asamblea de accionistas. El Consejo de Administración podrá también designar a uno o más vicepresidentes. Los mencionados funcionarios durarán en su cargo un año y continuarán en sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo anterior o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, a falta de ratificación de su designación, la designación del sustituto o hasta que éste no tome posesión de su cargo. Una misma persona podrá ocupar más de un cargo. El presidente deberá ser en todo caso miembro propietario del Consejo de Administración. Cualquiera de los funcionarios podrá ser nombrado o removido de su cargo sin expresión de causa por resolución del Consejo de Administración.

Los nombramientos de consejeros de la Sociedad deberán recaer en personas que cuenten con honorabilidad, calidad técnica e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.

Las vacantes que existan con relación a cualquier puesto, excepción hecha desde luego del de consejero pueden ser cubiertas por designación del Consejo de Administración en cualquier Sesión que celebre.

El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones, contará con el auxilio de uno o más comités que para tal efecto establezca. El comité que desarrolle las actividades en materia de auditoría y prácticas societarias estará integrado en todo momento exclusivamente por consejeros independientes, en términos del Artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta de su presidente.

Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros del comité que desempeñe las funciones en materia de auditoría y el Consejo de Administración no haya designado consejeros provisionales conforme a lo establecido en el Artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Mercado de Valores, cualquier accionista podrá solicitar al presidente del referido Consejo convocar en el término de 3 (tres) días naturales, a una asamblea general de accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la asamblea o de que reunida no se hiciera la designación correspondiente, la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la asamblea general de accionistas haga el nombramiento definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Convocatorias. El Consejo de Administración se reunirá en sesión cuando sea convocado, pero cuando menos una vez cada 3 (tres) meses en la Ciudad de México o en cualquier otro lugar, según se determine en la convocatoria. La asistencia a las sesiones del Consejo de Administración podrá ser física o a través de cualquier otro medio (incluso telefónico, por videoconferencia o electrónico) que para tal efecto se señale. Las sesiones podrán ser convocadas por al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Consejo, por el presidente del mismo, por el comité de auditoría y prácticas societarias, o por cualquiera de los comités de la Sociedad, o por el secretario o pro-secretario de dicho órgano colegiado de administración.

Los miembros del comité de auditoría y prácticas societarias deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que podrán asistir con voz, pero sin voto si dichos miembros no son miembros del Consejo de Administración.

El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración y de los comités, en calidad de invitado, con voz, pero sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquéllos asuntos de la orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

Las convocatorias para las sesiones de Consejo de Administración deberán realizarse por escrito y contener la orden del día a la que la reunión respectiva deberá sujetarse, así como la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la sesión. Las convocatorias podrán ser entregadas personalmente, por servicio de mensajería, por correo electrónico o por cualquier otro medio fehaciente, a la o las direcciones que la Sociedad tenga registradas de cada Consejero, con una anticipación por lo menos de 5 (cinco) días naturales antes de la fecha en la que se pretenda celebrar la sesión.

Podrá omitirse el requisito de convocatoria en casos de urgencia, siempre que se encuentren presentes la totalidad de los miembros propietarios del Consejo y que aprueben en forma unánime los puntos a tratar en la correspondiente orden del día.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Quórum y actas. En las sesiones del Consejo de Administración cada consejero propietario tendrá derecho a un voto. Los consejeros suplentes, únicamente tendrán derecho a votar cuando asistan y actúen en ausencia de los consejeros propietarios que sustituyan. Se requerirá la asistencia de una mayoría de consejeros con derecho a voto para que una sesión del Consejo de Administración quede legalmente instalada. Las decisiones del Consejo de Administración serán válidas cuando se tomen, por lo menos, por la mayoría de los consejeros con derecho a voto que estén presentes en la sesión legalmente instalada de que se trate. En caso de empate, el presidente decidirá con voto de calidad. -- Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés y deberán informar de ello al presidente y secretario del Consejo de Administración. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento público, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en sesión del Consejo.

Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la sesión de que se trate, pudiendo estos últimos certificar la concurrencia de los miembros del Consejo que asistan a la sesión correspondiente. Asimismo, el presidente o el secretario de cada sesión podrán solicitar la protocolización total o parcial de las actas correspondientes a las sesiones y podrán expedir las certificaciones que sean necesarias respecto de las actas y/o acuerdos correspondientes, así como dar cualquier aviso y notificación que correspondan a cualquier tercero, incluyendo cualquier autoridad o registro público o privado y podrán efectuar las publicaciones y actualizaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones acordadas en la sesión y a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Sesiones sin reunión. De conformidad con lo previsto en el último párrafo del Artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá válidamente tomar resoluciones sin ser necesario que se reúnan personalmente sus miembros en sesión formal. Los acuerdos que se tomen fuera de sesión deberán ser aprobados, en todos los casos, por el voto favorable de la totalidad de los miembros propietarios del órgano de que se trate o, en caso de falta definitiva o incapacidad de alguno de ellos, con el voto favorable del miembro suplente que corresponda, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I. El presidente, por su propia iniciativa o a petición de cualesquiera 2 (dos) miembros propietarios del Consejo de Administración, deberá comunicar a todos los miembros propietarios o, en su caso, suplentes del órgano social de que se trate y a los demás comités de la Sociedad, en forma verbal o escrita y por el medio que estime conveniente, de los acuerdos que se pretendan tomar fuera de sesión y las razones que los justifiquen. Asimismo, el presidente deberá proporcionar a todos ellos, en caso de que lo solicitaren, toda la documentación y aclaraciones que requieran al efecto. El presidente podrá auxiliarse de uno o más miembros del Consejo o de los comités de la Sociedad que él determine, sus suplentes o del secretario o en su defecto, del pro-secretario, para realizar las comunicaciones referidas.

II. En el caso de que la totalidad de los miembros propietarios del Consejo o de los comités de la Sociedad o, en su caso, los suplentes cuyo voto se requiera, manifestaren verbalmente al presidente o a los miembros que lo auxilien su consentimiento con los acuerdos o resoluciones que se les hubieren sometido a consideración, deberán confirmar por escrito su consentimiento a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha en que lo hubieren manifestado en la forma que se establece en la fracción tercera siguiente. La confirmación escrita se deberá enviar al presidente y al secretario a través de correo electrónico o mensajería o a través de cualquier otro medio que garantice que la misma se reciba dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes.

III. Para los efectos de lo previsto en la fracción segunda anterior, el presidente deberá enviar por escrito a cada uno de los miembros del órgano de que se trate, ya sea directamente o a través de las personas que lo auxilien, un proyecto formal de acta que contenga los acuerdos o resoluciones que se pretendan adoptar fuera de sesión y cualquier otra documentación que estime necesaria, con el propósito de que, en su caso, una vez hechas las modificaciones que se requieran, el proyecto de acta de que se trate sea reenviado al presidente y al secretario, debidamente firmado de conformidad por cada uno de los miembros del Consejo o de los comités de la Sociedad, según sea el caso.

IV. Una vez que el presidente y el secretario reciban las confirmaciones por escrito de la totalidad de los miembros del órgano de que se trate, procederán de inmediato a asentar el acta aprobada en el libro de actas respectivo, la cual contendrá la totalidad de las resoluciones tomadas, misma que se legalizará con la firma del presidente y del secretario. La fecha del acta señalada será aquella en la cual se obtuvo el consentimiento verbal o escrito de todos los miembros de que se trate, aun cuando en tal momento no se hubieren recibido las confirmaciones por escrito, mismas que una vez recibidas deberán integrarse a un expediente que al efecto deberá llevar la Sociedad. Asimismo, deberán integrarse a dicho expediente las observaciones por escrito que en su caso hubieren hecho los miembros del comité de la Sociedad que corresponda al proyecto de resoluciones respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Funciones y facultades.

El Consejo de Administración deberá ocuparse de los asuntos siguientes:

- I. Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la Sociedad y personas morales que ésta controle.
- II. Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la sociedad, así como el desempeño de los directivos relevantes.



III. Aprobar, con la previa opinión del comité que sea competente:-----

a) Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas.-----

b) Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la sociedad o las personas morales que ésta controle.-----

No requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo:-----

1. Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle.-----

2. Las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una Influencia Significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que:-----

(i) Sean del giro ordinario o habitual del negocio.-----

(ii) Se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas.-----

3. Las operaciones que se realicen con Consejeros, miembros de comités, funcionarios y/o empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general.-----

c) Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes:-----

1. La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad.-----

2. El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad.-----

Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo.-----

d) El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes.-----

e) Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas.-----

f) Las dispensas para que un consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una Influencia Significativa.-----

Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso c) anterior, podrán delegarse en el comité de la Sociedad encargado de las funciones en materia de Auditoría y Prácticas Societarias.-----

g) Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle.-----

h) Las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general.-----

i) Los estados financieros de la Sociedad.-----

j) La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa.-----

Cuando las determinaciones del Consejo de Administración no sean acordes con las opiniones que le proporcione el comité correspondiente, el citado comité deberá instruir al Director General revelar tal circunstancia al público inversionista, a través de la Bolsa de Valores en que coticen las acciones de la Sociedad o los títulos de crédito que las representen, ajustándose a los términos y condiciones que dicha bolsa establezca en su reglamento interior.-----

IV. Presentar a la asamblea general de accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social:-----

a) Los informes a que se refiere el Artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores.-----

b) El informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en el Artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo.-----

c) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior.-----

d) El informe a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos), inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----

e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido.-----

V. Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los comités, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquélla, lo que podrá llevar a cabo por conducto del comité que ejerza las funciones en materia de Auditoría.-----

VI. Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los consejeros y directivos relevantes, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.-----

VII. Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes.-----

VIII. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio.-----

IX. Ordenar al Director General la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Director General a que hace referencia el Artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción V de la Ley del Mercado de Valores.-----

X. Autorizar cualquiera de las siguientes operaciones:-----

1. Financiamientos cuyo monto y/o el valor de las garantías sea superior al equivalente en pesos de EUA\$5'000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), sea que dichos financiamiento se otorguen u obtengan en una o más operaciones, de manera simultánea o sucesiva y que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan otorgarse u obtenerse por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social.-----

2. Sujeto a las disposiciones y requerimientos establecidos en la Ley del mercado de Valores y de estos estatutos, la facultad para determinar llevar a cabo inversiones y/o adquisiciones de acciones, participaciones sociales, derechos (incluyendo de fideicomitente y/o fideicomisario) o directamente en activos distintos a participaciones en el capital o sociales y valores emitidos por sociedades y/o vehículos en los que invierta, haya invertido o pretenda invertir la Sociedad.-----

3. Operaciones individuales con apalancamientos por arriba de 65% (sesenta y cinco por ciento) de los activos consolidados e individuales de la Sociedad. Respecto del apalancamiento de proyectos en desarrollo, cualquier apalancamiento mayor al 40% (cuarenta por ciento).-----

4. Operaciones financieras derivadas (incluyendo coberturas de tipo de cambio y tasas de interés) que no sean estrictamente de cobertura en términos de o en relación con financiamientos contratados por la Sociedad o sus subsidiarias si el monto de dicha operación derivada o cobertura excede de EUA\$5'000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).-----

5. Operaciones que se consideren inusuales, no recurrentes o que sean consideradas fuera del curso ordinario de la Sociedad.-----

XI. El Consejo de Administración será responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas, lo cual podrá llevar a cabo a través del comité que ejerza las funciones de Auditoría.-----

XII. Las demás que la Ley establezca o se prevean en estos estatutos sociales-----

El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la Sociedad. Enunciativa más no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades y podrá, además, tomar las determinaciones que se listan a continuación:-----

A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas, incluidas las facultades que enumera el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras las facultades siguientes:-----

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II. Para transigir.-----

III. Para comprometer en árbitros.-----

IV. Para absolver y articular posiciones.-----

V. Para recusar.-----

VI. Para hacer cesión de bienes.-----

VII. Para recibir pagos.-----

VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

El mandato a que alude este inciso (A), se podrá ejercer ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive las de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

B) Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas.-----

C) Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas.-----

D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para cumplir exclusivamente con el objeto social.-----

E) Facultad para designar y remover al Director General, a gerentes, agentes y empleados de la Sociedad, así como para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

F) Facultad para otorgar, sustituir y/o revocar poderes generales o especiales y revocar unos y otros. El Consejo de Administración podrá otorgar a los apoderados que designe la facultad de otorgar poderes de delegar sus facultades y/o sustituir los poderes que a dichos apoderados se les otorgue.-----

G) La facultad para instruir y/o determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones, partes sociales o cualesquier participación similar (incluyendo, en fideicomisos) de las que la Sociedad sea titular, en las asambleas, órganos de administración y/o órganos de decisión similares de las sociedades y/o vehículos correspondientes y designar a él o los apoderados respectivos, cuando en dichas sociedades, fideicomisos o entidades se pretenda resolver sobre cualquiera de los asuntos (I) a que se refiere el inciso (X) inmediato anterior de esta Cláusula Vigésima Segunda, o (2) a que se refieren los incisos (a) y/o (b) de la Cláusula Vigésima Novena de estos estatutos sociales.-----

H. La facultad de designar a los funcionarios, empleados, gerentes y apoderados de la Sociedad, en términos de la Ley del Mercado de Valores, a quienes deberá señalar sus deberes, obligaciones y remuneración.-----

I) La facultad para determinar establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias.-----

J) La facultad para celebrar, modificar, terminar y/o rescindir contratos (u otorgar las instrucciones para dichos efectos).-----

K) La facultad para aceptar a nombre de la Sociedad mandatos de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras.-----



L) La facultad para establecer (o instruir el establecimiento de) cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social, para depositar en las referidas cuentas y retirar depósitos de éstas, y para girar toda clase de instrucciones, con las limitaciones que el Consejo tuviere a bien establecer.

M) La facultad para constituir garantías reales y personales y afectaciones fiduciarias para garantizar obligaciones de la Sociedad y constituirse en aval, garante o deudor solidario, fiador y, en general, obligado al cumplimiento de obligaciones de terceras personas y establecer las garantías reales y afectaciones fiduciarias para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

N) La facultad para convocar a asambleas de accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas.

O) La facultad para celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr el objeto social y fines de la Sociedad y/o sus subsidiarias.

P) La facultad para aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por el que se transija en juicio de responsabilidad el monto de la indemnización por daños y perjuicios, siendo causal de nulidad relativa la falta de dicha formalidad, atento a lo dispuesto por el Artículo 38 (treinta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores.

Q) La facultad para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad.

R) La facultad para designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias y determinar las políticas para la adquisición y colocación de acciones propias.

S) La facultad para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos, incluyendo la emisión de toda clase de opiniones requeridas conforme a la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

T) Para realizar todas aquellas funciones que la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables le encomienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Presidencia en las Asambleas de Accionistas y Sesiones de Consejo. El presidente del Consejo de Administración presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Consejo, será el representante del Consejo, ejecutará las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración, a menos que aquélla o éste designen 1 (uno) o más delegados para la ejecución de las mismas, vigilará en general las operaciones sociales, cuidando del exacto cumplimiento de estos estatutos sociales, de los reglamentos y de los acuerdos y disposiciones de las asambleas, del Consejo y de la ley y firmará conjuntamente con el secretario las actas de las asambleas y del Consejo. En caso de falta temporal o definitiva del presidente, la mayoría de los consejeros presentes en una sesión debidamente instalada designará a la persona que actúe como tal en la sesión de que se trate o que deba substituir temporalmente al presidente del Consejo de Administración y que deberá ser uno de entre los designados en la Asamblea de Accionistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Del secretario. El secretario tendrá las facultades que el Consejo le asigne y llevará los libros corporativos de la Sociedad, en uno de los cuales asentará y firmará con el presidente todas las actas de las asambleas de accionistas y en otro todas las actas del Consejo de Administración. En caso de ausencia hará sus veces el pro-secretario o secretario suplente, si lo hubiere, y en ausencia de éste la persona que el presidente del Consejo de Administración o de la sesión, en su caso, designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- De los comités. Además del Consejo de Administración y sin detrimento de lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima siguiente, la Sociedad podrá y deberá, en su caso, con apego a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y demás ordenamientos aplicables, contar con órganos intermedios de Administración, a los cuales se les denominará comités. Salvo que los presentes estatutos sociales establezcan algo distinto, la designación de los integrantes de los comités se podrá realizar por resolución del Consejo de Administración.

Los comités funcionarán invariablemente como órganos colegiados. Salvo que los presentes estatutos sociales establezcan algo distinto (i) los comités funcionarán válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, tomándose sus acuerdos por mayoría de votos, y (ii) el presidente de cada uno de los comités tendrá voto de calidad en caso de empate. Las sesiones de los comités se llevarán a cabo en la Ciudad de México o en cualquier otro lugar, según se determine en la convocatoria correspondiente. La asistencia a las sesiones del o los comités, podrá ser física o a través de cualquier otro medio (incluso telefónico, por videoconferencia o electrónico) que para tal efecto se determine en la convocatoria que se trate.

La asamblea general ordinaria de accionistas o el Consejo de Administración elegirá de entre los miembros que integren los comités, a la persona que los presida, quien recibirá la designación de presidente del comité. Salvo que los presentes estatutos sociales establezcan algo distinto, los presidentes de los comités no podrán, simultáneamente, presidir el Consejo de Administración y deberán ser seleccionados por su experiencia, por su reconocida capacidad y por su prestigio profesional.

Los comités, por conducto de su presidente, informarán de sus actividades al Consejo de Administración con la periodicidad que establece la Ley y, en su defecto, de no existir periodicidad establecida en ésta, la que el propio Consejo de Administración determine o cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad que a juicio del propio Consejo de Administración o del presidente de los comités ameriten dicho informe.

La función de los comités deberá ser la de resolver asuntos que mantengan el ágil desarrollo, la seguridad y la vigilancia de las actividades de la Sociedad, de conformidad con los lineamientos que establezca el Consejo de Administración, los cuales en ningún caso comprenderán las facultades reservadas por la ley o los Estatutos a otro órgano de la Sociedad.

Las convocatorias a las sesiones de los comités deberán ser entregadas personalmente, por servicio de mensajería, por correo electrónico o por cualquier otro medio fehaciente, a las direcciones que la Sociedad tenga registradas de cada miembro de los comités, con una anticipación por lo menos de 5 (cinco) días naturales antes de la fecha en la que se pretenda celebrar la sesión.

Los miembros de los comités podrán válidamente tomar resoluciones sin ser necesario que se reúnan personalmente en sesión formal. Los acuerdos que se tomen fuera de sesión deberán ser aprobados, en todos los casos, por el voto favorable de la totalidad de los miembros del comité de que se trate, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I. Se deberá comunicar a todos los miembros del comité de que se trate, en forma verbal o escrita y por el medio que estime conveniente, de los acuerdos que se pretendan tomar fuera de sesión y las razones que los justifiquen. Asimismo, se deberá proporcionar a todos ellos, en caso de que lo solicitaran, toda la documentación y aclaraciones que requieran al efecto. ----

II. En el caso de que la totalidad de los miembros del comité cuyo voto se requiera, manifestaren verbalmente su consentimiento con los acuerdos o resoluciones que se les hubieren sometido a consideración, deberán confirmar por escrito su consentimiento a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha en que lo hubieren manifestado en la forma que se establece en la fracción tercera siguiente. La confirmación escrita se deberá enviar al presidente a través de correo electrónico, por mensajería o a través de cualquier otro medio que garantice que la misma se reciba dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes. ----

III. Para los efectos de lo previsto en la fracción segunda anterior, se deberá enviar por escrito a cada uno de los miembros del comité de que se trate, ya sea directamente o a través de las personas que lo auxilien, un proyecto formal de acta que contenga los acuerdos o resoluciones que se pretendan adoptar fuera de sesión y cualquier otra documentación que estime necesaria, con el propósito de que, en su caso, una vez hechas las modificaciones que se requieran, el proyecto de acta de que se trate sea reenviado al presidente, debidamente firmado de conformidad al calce, por cada uno de los miembros del comité de la Sociedad, según sea el caso. ----

IV. Una vez que el presidente reciba las confirmaciones por escrito de la totalidad de los miembros del comité de que se trate, procederá de inmediato a asentar el acta aprobada, la cual contendrá la totalidad de las resoluciones tomadas, misma que se legalizará con la firma del presidente. La fecha del acta señalada será aquélla en la cual se obtuvo el consentimiento verbal o escrito de todos los miembros de que se trate, aun cuando en tal momento no se hubieren recibido las confirmaciones por escrito, mismas que una vez recibidas deberán integrarse a un expediente que al efecto deberá llevar la Sociedad. Asimismo, deberán integrarse a dicho expediente las observaciones por escrito que en su caso hubieren hecho los miembros del comité de la Sociedad que corresponda al proyecto de resoluciones respectivo. ----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Del Director General. Las funciones de administración y en específico las de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo. ----

El Director General, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial, según se señala, de manera enunciativa a continuación y, en el entendido que, tratándose de actos de dominio, el Director General podrá ejercer dichas facultades en los términos y condiciones que el Consejo de Administración de la Sociedad expresamente determine y le otorgue. ----

A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas, incluidas las facultades que enumera el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento. ----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras las facultades siguientes: ----

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----

II. Para transigir. ----

III. Para comprometer en árbitros. ----

IV. Para absolver y articular posiciones. ----

V. Para recusar. ----

VI. Para hacer cesión de bienes. ----

VII. Para recibir pagos. ----

VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----

El mandato a que alude este inciso (A), se podrá ejercer ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive las de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. ----

B) Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas. ----

C) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para cumplir exclusivamente con el objeto social. ----

D) Facultad para otorgar, sustituir y/o revocar poderes generales o especiales y revocar unos y otros. ----

E) Facultad para instruir y/o determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones, partes sociales o cualesquier participación similar (incluyendo, en fideicomisos) de las que la Sociedad sea titular, en las asambleas, órganos de administración y/o órganos de decisión similares de las sociedades y/o vehículos correspondientes y designar a él o los apoderados respectivos, en relación con cualquier asunto distinto (1) a los que se refiere el inciso (X) de la Cláusula Vigésima Segunda de estos estatutos sociales, o (2) a los que se refieren los incisos (a) y/o (b) de la Cláusula Vigésima Novena de estos estatutos sociales. ----

F) La facultad para celebrar, modificar, terminar y/o rescindir contratos (u otorgar las instrucciones para dichos efectos). --

G) La facultad para aceptar a nombre de la Sociedad mandatos de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras. ----

H) La facultad para establecer (o instruir el establecimiento de) cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social, para depositar en las referidas cuentas y retirar depósitos de éstas, y para girar toda clase de instrucciones, con las limitaciones que el Consejo tuviere a bien establecer. ----

I) La facultad para constituir garantías reales y personales y afectaciones fiduciarias para garantizar obligaciones de la Sociedad y constituirse en aval, garante o deudor solidario, fiador y, en general, obligado al cumplimiento de obligaciones

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



de terceras personas y establecer las garantías reales y afectaciones fiduciarias para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

J) La facultad para aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por el que se transija en juicio de responsabilidad el monto de la indemnización por daños y perjuicios, siendo causal de nulidad relativa la falta de dicha formalidad, atento a lo dispuesto por el Artículo 38 (treinta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores.

El Director General, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá:

I. Someter a la aprobación del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo las estrategias de negocio de la Sociedad y personas morales que ésta controle, con base en la información que estas últimas le proporcionen.

II. Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas o del Consejo de Administración o del Comité Ejecutivo conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea, el Consejo o el referido Comité.

III. Proponer al comité que desempeñe las funciones en materia de Auditoría, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad.

IV. Suscribir la información relevante de la Sociedad, junto con los directivos relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia.

V. Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, siendo responsable del contenido y oportunidad de dicha información, incluso cuando la difusión de la misma se delegue en terceros, salvo por dolo o culpa inexcusable de dichos terceros.

VI. Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad.

VII. Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración, las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes.

VIII. Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los accionistas.

IX. Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.

X. Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad.

XI. Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto.

XII. Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso.

XIII. Ejercer las acciones de responsabilidad en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos sociales, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una Influencia Significativa, salvo que por determinación del Consejo de Administración y previa opinión del comité que ejerza funciones de Auditoría, el daño causado no sea relevante.

El Director General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de las obligaciones se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle.

Los nombramientos del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste, deberán recaer en personas que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad.

Los informes relativos a los estados financieros y a la información en materia financiera, administrativa, económica y jurídica a que se refiere el Artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, deberán estar suscritos, cuando menos, por el Director General y demás directivos relevantes que sean titulares de las áreas de finanzas y jurídica o sus equivalentes, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, esta información deberá presentarse al Consejo de Administración para su consideración y, en su caso, aprobación, con la documentación de apoyo.

El Director General queda liberado de la responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una Influencia Significativa por falta de diligencia derivada de los actos que ejecute o de aquellas que deje de ejecutar, siempre que (i) no se trate de actos dolosos o de mala fe; (ii) de faltas a los deberes de lealtad; (iii) ilícitos con motivo de actos, hechos u omisiones a los que hacen referencia los Artículos 35 (treinta y cinco) fracciones III a VII y 36 (treinta y seis) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores u otras leyes o (iv) se ubique en cualquiera de los supuestos del Artículo 46 de Ley del Mercado de Valores.

CAPÍTULO IV

VIGILANCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias. El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones, en materia de vigilancia, contará con el auxilio del comité que desarrolle las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría. Dicho comité estará integrado por consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. Dicho comité tendrá dentro a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

A) En materia de prácticas societarias:

1. Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores.

2. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general se requiera.

3. Convocar a asambleas de accionistas y hacer que se inserten en la orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes.

4. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el Artículo 28 (veintiocho), fracción IV, incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores respecto de las principales políticas y criterios contables y de información, así como el informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiera intervenido en ejercicio de sus facultades conforme a estos estatutos sociales y a la Ley del Mercado de Valores. -----

5. Las demás establecidas por la Ley del Mercado de Valores o que estén previstas por estos estatutos sociales. -----
Asimismo, en el informe anual a que se refiere el Artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, se deberá incluir por el presidente del comité en el mismo, en materia de prácticas societarias, lo siguiente: -----

I. Realizar las observaciones respecto del desempeño de los directivos relevantes; -----

II. Revisar las operaciones con personas relacionadas, durante el ejercicio que se informa, detallando las características de las operaciones significativas; -----

III. Proponer los paquetes de emolumentos, compensaciones o remuneraciones integrales del Director General y demás directivos relevantes de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 (veintiocho), fracción III, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores; -----

IV. Analizar y opinar sobre las dispensas a otorgarse por el Consejo de Administración para que un Consejero, directivo relevante o persona con poder de mando en términos de la Ley del Mercado de Valores, aproveche oportunidades de negocio para sí o a favor de terceros, en términos de lo establecido en el Artículo 28 (veintiocho), fracción III, inciso f) de la Ley del Mercado de Valores. -----

B) En materia de auditoría: -----

1. Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores. -----

2. Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto, el comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año. -----

3. Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación. -----

4. Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte. -----

5. Elaborar la opinión a que se refiere el Artículo 28 (veintiocho), fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores respecto del contenido del informe presentado por el Director General y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la asamblea de accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos: -----

(i) Si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma. -----

(ii) Si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General. -----

(iii) Si como consecuencia de los numerales (i) y (ii) anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Sociedad. -----

6. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el Artículo 28 (veintiocho), fracción IV, incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores. -----

7. Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los Artículos 28 (veintiocho), fracción III y 47 (cuarenta y siete) de la citada Ley, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos. -----

8. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando así lo requieran las disposiciones de carácter general emitidas para el efecto. -----

9. Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. -----

10. Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un análisis de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia. -----

11. Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones. -----

12. Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la Sociedad o personas morales que ésta controle. -----

13. Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse. -----

14. Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. -----

15. Vigilar que el Director General de cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo. -----

16. Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior. -----

17. Las demás que establezcan estos estatutos sociales y la Ley del Mercado de Valores. -----

Asimismo, en el informe anual a que se refiere el Artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, se deberá incluir por el presidente del comité en el mismo, en materia de auditoría, lo siguiente: -----

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



- I. El estado que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle y, en su caso, la descripción de sus deficiencias y desviaciones, así como de los aspectos que requieran una mejora, tomando en cuenta las opiniones, informes, comunicados y el dictamen de auditoría externa, así como los informes emitidos por los expertos independientes que hubieren prestado sus servicios durante el periodo que cubra el informe;-----
- II. La mención y seguimiento de las medidas preventivas y correctivas implementadas con base en los resultados de las investigaciones relacionadas con el incumplimiento a los lineamientos y políticas de operación y de registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle;-----
- III. La evaluación del desempeño de la persona moral que otorgue los servicios de auditoría externa, así como del auditor externo encargado de ésta y su estatus de independiente;-----
- IV. La descripción y valoración de los servicios adicionales o complementarios que, en su caso, proporcione la persona moral encargada de realizar la auditoría externa, así como los que otorguen los expertos independientes;-----
- V. Los principales resultados de las revisiones a los estados financieros de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle;-----
- VI. La descripción y efectos de las modificaciones a las políticas contables aprobadas durante el periodo respectivo que cubra el informe anual;-----
- VII. Las medidas adoptadas con motivo de las observaciones que consideren relevantes, formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de la contabilidad, controles internos y temas relacionados con la auditoría interna o externa, o bien, derivadas de las denuncias realizadas sobre hechos que estimen irregulares en la administración, y-----
- VIII. El seguimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración.-----
- Para la elaboración de los informes a que se refiere esta cláusula, así como de las opiniones señaladas en el Artículo 42 (cuarenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores, el comité que realice las funciones de Auditoría deberá escuchar a los directivos relevantes; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en los citados informes y opiniones.-----

...-----
CAPITULO V-----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- Tipos de asambleas. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad.-----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones representativas del capital social, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea General, siempre que se confirmen por escrito.-----

Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.-----

Las asambleas ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquéllas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación, conforme el Artículo 47 (cuarenta y siete) de la Ley del Mercado de Valores y de aquellos que no sean materia exclusiva de las asambleas extraordinarias de conformidad con la legislación aplicable y/o los presentes estatutos sociales, en todo momento tomando en cuenta el informe del respectivo comité de la Sociedad.-----

Las asambleas extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquéllas que tengan por objeto (i) conocer cualesquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en todo momento tomando en cuenta el informe del respectivo comité de la Sociedad; (ii) conocer, y en su caso aprobar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores; (iii) las convocadas en relación con aumentos de capital en términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores; y (iv) las convocadas para los demás asuntos para los que la legislación aplicable y/o los presentes estatutos sociales requieran un quórum especial.-----

Será materia de aprobación en asamblea general extraordinaria de accionistas los siguientes temas, requiriendo en todo momento el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) o más de las acciones representativas del capital social de la Sociedad:-----

a) la venta de (i) cualquier activo hotelero del que se propietario la Sociedad (directa o indirectamente a través de sus subsidiarias o afiliadas), o (ii) las acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o similares respecto de las subsidiarias, afiliadas y/o vehículos a través de los cuales la Sociedad sea propietaria de activos hoteleros, cuando dichas ventas se realicen por debajo del monto del avalúo (a) realizado para llevar a cabo la oferta pública inicial de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, o (b) al cual fueron adquiridos originalmente el o los activos de que se trate.-----

b) Realizar ofertas públicas subsecuentes de acciones representativas del capital social de la Sociedad a un precio de colocación menor al de la oferta pública inicial de acciones representativas del capital social de la Sociedad.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Convocatorias. Salvo lo dispuesto por el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las asambleas de accionistas serán convocadas en cualquier momento por el Consejo de Administración, el presidente del Consejo de Administración o por el comité que lleve a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, así como por el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros de la Sociedad o el secretario del Consejo de Administración, o por la autoridad judicial, en su caso. Los accionistas propietarios de acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida por cada 10% (diez por ciento) del capital social, podrán solicitar al Consejo de Administración o al comité que lleve a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier

momento, se convoque a una asamblea general de accionistas en los términos señalados en el Artículo 50 (cincuenta) fracción II de la Ley del Mercado de Valores. -----

La convocatoria para las asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, siempre con una anticipación de al menos 15 (quince) días naturales a la fecha señalada para la asamblea. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día, es decir, la lista de asuntos que deban tratarse en la asamblea, sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes, así como la fecha, lugar y hora, en que deba celebrarse, y deberá estar suscrita por la persona o personas que la hagan, en el concepto de que si las hiciere el Consejo de Administración, bastará con el nombre del secretario de dicho órgano o del delegado que a tal efecto hubiere designado el Consejo de Administración para tal propósito. Desde el momento en que se publique la convocatoria para cierta asamblea de accionistas, deberán estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos disponibles relacionados con cada uno de los puntos establecidos en la orden del día. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- Quórum y derechos especiales. Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea general ordinaria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

Para que las resoluciones de la asamblea general ordinaria sean válidas, deberán tomarse siempre, por lo menos, por la mayoría de los votos presentes. -----

Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, para que la asamblea general extraordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representada, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. -----

Para que las resoluciones de la asamblea general extraordinaria sean válidas, deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social, salvo que los presentes estatutos sociales establezcan un porcentaje superior. -----

Los accionistas gozarán de los siguientes derechos, en adición a cualesquier otros consignados en los presentes estatutos:

I. Los accionistas que, en lo individual o en conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que representen el 10% (diez por ciento) o más del capital social de la Sociedad, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Consejo de Administración o el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, por conducto de sus respectivos Presidentes, convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud, sin que al efecto sea aplicable el procedimiento señalado en el Artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cualquier accionista tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados en términos de la legislación aplicable. -----

II. Los accionistas que, en lo individual o en conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que representen el 10% (diez por ciento) o más del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se aplase la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en el Artículo 50 (cincuenta) fracción III de la Ley del Mercado de Valores. -----

III. Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social de la Sociedad, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

IV. Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que en lo individual o en su conjunto, representen cuando menos el 5% (cinco por ciento) del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los administradores de la Sociedad, en términos del Artículo 38 (treinta y ocho) fracción II de la Ley del Mercado de Valores, y siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el Artículo 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Asambleas totalitarias. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas podrán celebrarse legalmente, sin necesidad de convocatoria previa y sus resoluciones serán válidas, con tal de que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones, de conformidad con lo previsto por el Artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- Representación de accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante simple carta poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato los miembros del Consejo de Administración. -----

En adición a lo anterior, los accionistas podrán hacerse representar por apoderados de casas de bolsa, fideicomisos, fondos, instituciones nacionales o extranjeras de crédito y/o cualquier entidad del sector financiero y/o del mercado de valores en las asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad, que: (i) señalen de manera notoria la denominación de la Sociedad, así como la respectiva orden del día, sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes, y (ii) contengan espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder. -----

La Sociedad deberá mantener a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la propia Sociedad, durante el plazo a que se refiere el Artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley del Mercado de Valores, los formularios de los poderes, a fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. -----

El secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto anteriormente e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----



Sólo las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones, así como las que presenten las constancias emitidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra institución que funja como depositaria de valores, complementadas con las listas de depositantes en las mismas, tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las Asambleas de Accionistas, para lo cual será aplicable lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores. Para concurrir a las asambleas generales, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en el domicilio de la Sociedad en días y horas hábiles y con la anticipación que señalen las convocatorias correspondientes, contra la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en algún banco del país o del extranjero. Tratándose de acciones depositadas en alguna institución para el depósito de valores, las tarjetas de admisión se expedirán contra la entrega que se haga a la sociedad de la constancia citada y, en su caso, del listado complementario, conforme se prevé en la Ley del Mercado de Valores.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- Desarrollo de las asambleas. Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por el consejero que haya sido facultado por dicho Consejo para suplir al presidente en esa función, o a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes o representados en la asamblea.

Será secretario el del Consejo y, en su defecto, la persona que designen los accionistas presentes o representados en la asamblea.

Al inicio de cada asamblea, la persona que presida nombrará 2 (dos) escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en las Asambleas, para hacer el recuento de las acciones representadas, para que determinen si se constituye quórum y, en su caso, para el recuento de los votos emitidos. Todas las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea. Las actas se asentarán en el libro respectivo. Cuando no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, la misma se protocolizará ante fedatario público.

Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas, serán protocolizadas ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

Asimismo, el presidente o el secretario de cada asamblea podrán solicitar la protocolización total o parcial de las actas correspondientes a las asambleas y podrán expedir las certificaciones que sean necesarias respecto de las actas y/o acuerdos correspondientes, así como dar cualquier aviso y notificación que correspondan a cualquier tercero, incluyendo cualquier autoridad o registro público o privado y podrán efectuar las publicaciones y actualizaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones acordadas en la asamblea y a las disposiciones legales vigentes y aplicables...".

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

UNO.- Me identifiqué ante el compareciente con mi calidad de Notario.

DOS.- Me cercioré de la identidad del compareciente, persona a la que conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto.

TRES.- El compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día trece de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, casado, abogado, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número veinticuatro, piso siete, colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, código postal once mil, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "BEBM" setenta y cinco doce trece "VB" cuatro y con Clave Única de Registro de Población "BEBM" setenta y cinco doce trece "HDFRKR" cero tres. -- Se identifica con: Pasaporte tipo P número G dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha seis de febrero de dos mil quince, con vigencia al día seis de febrero de dos mil veinticinco.

Copia de la identificación cotejada por mí con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".

CUATRO.- Requerí al compareciente las Constancias de Situación Fiscal de los accionistas de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, sin que me las haya exhibido.

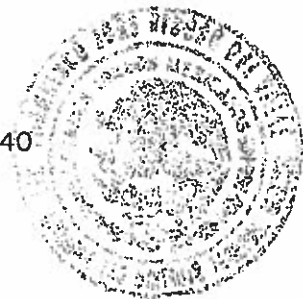


Convocatoria para Asambleas Generales

2022-0000016945

B

Fecha 2022-04-13 10:40



RLH | PROPERTIES

RLH | PROPERTIES

RLH Properties, S.A.B. de C.V.

ConvocatoriaAsamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria

De conformidad con lo establecido por las cláusulas vigésima novena, trigésima, trigésima primera y demás aplicables de los estatutos sociales de la Sociedad y los Artículos 181, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de RLH Properties, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad" o "RLH") a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") que se llevará a cabo a las **10:00 horas del día 29 de abril de 2022**, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 412, piso 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600 y ubicadas en la Ciudad de México, domicilio social de la Sociedad, a fin de tratar los asuntos que se indican en la siguiente:

Orden del DíaAsamblea General Anual Ordinaria de Accionistas

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación:
 - a. De los informes y opinión a que se refiere el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021;
 - b. Del informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso (b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera de la Sociedad;
 - c. De los estados financieros auditados, individuales y consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021; y
 - d. Aplicación de resultados.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación:
 - a. De la gestión del Consejo de Administración y del Director General de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021;
 - b. La ratificación individualizada de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que se mencionan a continuación:
 - (i) Felipe Chico Hernández (Co - Presidente);
 - (ii) Andrés Chico Hernández (Co - Presidente);
 - (iii) Francisco Borja Escalada Jiménez;
 - (iv) Rafael Trejo Rivera;
 - (v) Leonardo Franco Villa Reynolds;
 - (vi) Rubén Omar Rincón Espinoza;
 - (vii) Diego Laresgoiti Matute;
 - (viii) Gordon Fredeick Viberg Macewan (Consejero Independiente);
 - (ix) Thomas S. Heather (Consejero Independiente); y
 - (x) José Manuel Canal Hernando (Consejero Independiente).

- c. La ratificación del señor José Manuel Canal Hernando como presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad; y
 - d. Determinación de los emolumentos correspondientes.
- III.** Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

- I.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una reforma a los estatutos sociales de la Sociedad mediante la modificación de la cláusula quinta, como consecuencia de la reforma laboral en materia de subcontratación y la inclusión del desarrollo y venta de residencias.
- II.** Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la compulsa de estatutos sociales de la Sociedad.
- III.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes.
- IV.** Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán **(a)** estar registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad o presentar constancia emitida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") o alguna institución financiera, nacional o extranjera, **(b)** haber obtenido su tarjeta de admisión conforme al procedimiento que se describe a continuación, y **(c)** exhibir su tarjeta de admisión a la Sociedad previo al inicio de la misma.

Expedición y Entrega de las Tarjetas de Admisión para la Asamblea

Las tarjetas de admisión para asistir a la Asamblea se entregarán a los accionistas por el Secretario no miembro del Consejo de Administración de RLH a más tardar el día hábil inmediato anterior a la celebración de la Asamblea en la siguiente dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11000, CdMx, en un horario de entre 9:00 a.m. y 6 p.m.

Las tarjetas de admisión se entregarán a los accionistas o a sus custodios mediante solicitud por escrito, enviada por correo electrónico a las siguientes direcciones: mberkman@galicia.com.mx, jimendizabal@galicia.com.mx y jgarcia@rlhproperties.com.mx.

A dichas solicitudes se deberán acompañar las constancias emitidas por el Indeval o por la institución financiera que funja como depositaria de valores mediante las cuales se acredite la tenencia accionaria de los accionistas de que se trate conforme a lo siguiente: **(a)** los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus títulos de acciones o entregar la constancia que acredite que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución financiera del país o del extranjero, o **(b)** las casas de bolsa y demás depositantes en Indeval deberán proporcionar a la Sociedad, a través del Secretario no miembro del Consejo de Administración, la constancia expedida por Indeval o cualquier otra institución que funja como depositaria de valores, que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de los accionistas que representarán en la Asamblea.

Contra la entrega (en físico y/o de manera electrónica) de los títulos o constancias (y demás documentación aplicable) por parte de los accionistas, casas de bolsa o depositantes a la Sociedad; la Sociedad, a través del Secretario no miembro del Consejo de Administración, expedirá a los accionistas, custodios y depositantes, según sea el caso, una tarjeta de admisión para la Asamblea, misma que deberá ser entregada a la Sociedad, antes del inicio de la Asamblea para tener acceso a la misma.



RLH | PROPERTIES

Para cualquier información relacionada con la entrega de las tarjetas de admisión y formularios de poderes, los accionistas, custodios y depositantes podrán contactar al Secretario no miembro del Consejo de Administración al teléfono +52 (55) 5540-9238 y/o las siguientes direcciones: mberkman@galicia.com.mx, jimendizabal@galicia.com.mx y jgarcia@rlhproperties.com.mx.

Formularios de Poderes.

La Sociedad mantendrá a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la Sociedad, los formularios de los poderes a que se refiere la fracción (III) del artículo 47 de la Ley del Mercado de Valores (los "Formularios"), a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, a fin de que dichos intermediarios puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.

La Sociedad, a través del Secretario no miembros del Consejo de Administración, entregará los Formularios a los accionistas o a sus custodios mediante solicitud por escrito, enviada por correo electrónico a las siguientes direcciones: mberkman@galicia.com.mx, jimendizabal@galicia.com.mx y jgarcia@rlhproperties.com.mx.

Los accionistas, casas de bolsa y demás depositantes enviarán los originales de los Formularios al Secretario no miembro del Consejo de Administración a la siguiente dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11000, CdMx.

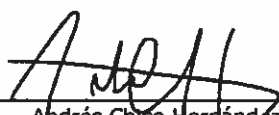
Disposiciones Generales

Los títulos de acciones que, en su caso, se depositen en la Sociedad para tener derecho a asistir a la Asamblea, no se devolverán a sus titulares sino hasta después de celebrada la misma mediante la entrega del resguardo que por ellas se hubiere expedido al accionista o a su representante.

Los accionistas podrán asistir a la Asamblea (1) personalmente o hacerse representar por mandatarios nombrados mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, mediante Formulario en términos del artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores o mediante cualquier otra forma de representación otorgada de acuerdo con la ley, en la inteligencia que no podrán ejercer tal mandato los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, o (2) por apoderados de casas de bolsa, fideicomisos, fondos, instituciones nacionales o extranjeras de crédito y/o cualquier entidad del sector financiero y/o del mercado de valores en las asambleas, quienes podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la propia Sociedad.

Asimismo, se informa que desde el día de la publicación de esta convocatoria se encuentra a disposición de los accionistas que así lo requieran, en forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en la orden del día para la Asamblea en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 412, piso 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, en un horario de entre 10:00 a.m. y 5 p.m. Para mayor información, los accionistas podrán contactar a Diego Laresgoiti Matute, encargado de la relación con inversionistas de la Sociedad, al teléfono +52 (55) 6393 3000 y correo electrónico: dlaresgoiti@rlhproperties.com.mx.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.


Andrés Chico Hernández
Co - Presidente del Consejo de Administración


Felipe Chico Hernández
Co - Presidente del Consejo de Administración

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

231345|2|Convocatoria para Asambleas Generales|Convocatoria AGAOEA|9985|SDC130228AA3|RLH Properties S.A.B. de C.V.|GA AJ 8 0 0 9 1 9 8 Y 2|JESSICA GARCIA ABENCHUCHAN|f0575d5468381e220e09c4418cfd16457ac78bb97eee3e169e3bba5b01c65be

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

ebC7j2cBRI91tIMb/DDjQaeladj6rLJtiH+/Cf8GzLYBHidFnj2Re9G7qu51lXpGtELpyZbDxb3jQeeumLy8gvoka xOsa0qplyi7pgwgtneDsFugUh8GA+6GeJNxFAPfLcCXAGHqeyvcD8JZByoOuJk+oszGKVYpgmaCoPXyoX hiPr9eoYkFEQmjXZrFw+7MBwvi5wx4IV0VoWu1AD2aHABjURR1pUV1wSbZgEKVd6n7eXGd1u9A0Wnrv iuJUfK3tAgjzmzVbFF5GoOoqJUOtqr4XDABepHldqpwpaNyMFj+FHJBCgELoWo/sbWXOCVKoPK2epPZU1y qWXbK0AZmfA==

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIPUDADAgEAMIIPRwYJKoZihvcNAQcCoIIPODCCDzQCAQMxDzANBgIghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGS Ib3DQJEAEEOlBKwSCAScwgEjAgEBBpggg2RiCoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIC2Rf0shtZHL sABlPloOx0sOWKqVGpqlnJi0s9rqhHBeAgZhhIGd+QsYEzlwMjIwNDEzMTUOMDE5LjE1NVowBIACafQCCQC ZIFH9zf1SpaCBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCB kZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXR1U0ExLmVjb25vbWlHlmdvYi5teDEnMCUGA 1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNyZXRhcmIhIGRII EVjb25vbWlHoiIJZzCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJJKoZihvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHEw5B bHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBE TBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdbbnRlcyBTdXlGMTkOMCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYD VQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSB FY29ub21pYTEOMDIGA1UECXMrglyZWNjaW9uEidlbmVYyWwgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbn RpbDEFMBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQJEJARYWYWNyMnN IQGVjb25vbWlHlmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcwFQ YDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgx HTAbBgNVBAMTFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2IwaGVyIERTRSBFU046N DhENyOyREZDLUJGN0IxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWwvbm9taWEwggEiMAOGCSqGSib3D QEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiUOS2tgQjtiuwZnDd9MbWKuPtGjDPOwd/9r01S7MSO 9X8UWCG9m+cdRXAJL4YETfPaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXIO7WooltyeTUQHvKx7 pszwrqfYA3LRrQoqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZcCnJqKFVfCKcR07sAWdRaEnKaOmK31QRhy9DW rVxWn54HEVRNWro06hnFLqlgXQK/+ZAYF6ySK9xdNp25vXREKSHSGsCb7G+snOEyuVrpb/681s7aHGz4 7+5q3dfoylDSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAgjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBK SrBEglzTWctSFYWW73oEoGMBOGA1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1GOnTinjAWBgNVHSUBAf8ED DAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAQEAMAA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQ sFAAOCAgEAMKG56wqHxmPgqhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bT nldXemZkRkXuKBOFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCI0ahV/Ax5rREJZIOo1u6ZleyiX 4zpy1vW7pCI8J16KjKCN8GvqzNDJEEA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf0 y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzm/SQcjmrYu0IRZvMctrnyCwIfo7tbiA5Su9oOL/jR9sMgSn6Ex6 mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOIH+rRSyZE2XNVoj40 kzsblXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBp MvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzlcmE7zpTNZIHf89OC7XZIA7t 2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfVrEDtiFH6ryTCOCS0aiygja80JkTUua vSOBO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN3MIICXwIBATCB2qGBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQW x2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYD VQQDEXR1U0ExLmVjb25vbWlHlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRG Qy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNyZXRhcmIhIGRIIEVjb25vbWlHoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVAB OWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDoIGyMIGvplGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZM BcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5n b2lublXgxJzAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXIgtIRTIETTTjpEMOU1LUM2NOMtQUQ2OTETfMBOGA1UEChMWU2Vjc

FY29ad21pVTANBqkqh
DEFMJTHFoungYQwSwYK
/MFAACBAAAAACBAAAA
EBDAWDAEAAAAAIEA
uMXEukw+Yw+HcZR1
WNPgQdualo2KFs25a
7t1dXvYBmkf-U2FnGPC2

CADENA ORIGINAL PSM

231345|2|Convocatoria para Asambleas Generales|Convocatoria AGAOEA|9985|SDC130228AA3|RLH
Properties S.A.B. de C.V.|GA AJ8009198Y2|JESSICA GARCIA
ABENCHUCHAN|f0575d5468381e220e09c4418cfd16457ac78bb97eee3e169e3bba5b01c65be

FIRMA DIGITAL PSM

ZHrLg89r03s185FXw1L8mIMGA8WanVzD30CPRBI24aZv7B/L9gxbluyT68SBXf0LS/y6i2Pu1iJelcj74gPIIg
N86QEaAAGLLBzvXhIYVrLOEuRfZzm1omrJMBY a6NjQUYrpsQfE3b34q5svE6q4nQxYLMsKp/bIF0/VGvkq
3LwI2/RX/ttVSt6oFwezsKZIBFAAOuBqgnWQbzXgRQCAbk4k8xe+sD6TRqzZFWV+8ZnH5usaIR/Err9IgZfA
7AOQTp6JjiFzy09fgJdP3pNNwIMoIf8dqw9L34MFuC4iBorQqXZ83wRhDL02R04FULibrwc+BjSurDFHW
2nl0nsnzA==

TIME STAMP PSM

MIIPLDADAgEAMIIPlwYJKoZihvcNAQcColIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKoZihvcNAQk
QAQSGggEbBIIbFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBSF8vuYOEw6i8q7YHYxiK
YZS9FSSgIGYYSBnfkNGBMyMDIyMDQxMzE1NDAYMi4yMzFaMASAAgHOAgkAmSBR/c39UqWggBCKga0w
gaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVhYXVwQgZGUgTWV4aWNvMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSSiY29ub21pYS5nb21ubXGxJzAlBgNVBAcTHm5DaXBoZX
IgrFNFIETVtJoOOEQ3LTJERkMtQkY3QjEjMBoga1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYCCCWc
wggXoMIIDOKADAgECAgEGMAOGCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb
24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNzXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAz
MDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+Q

XV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWVvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlYy3JldGFyaWEgZGUgRWNVbnm9taWExNDAYBgNVBAAsTKORpcmvJy2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdG12aWRhZCBNZXJjYW50aWwHAdBgNVBAoTFINlYy3JldGFyaWEgZGUgRWNVbnm9taWExJTajBqkqhkiG9w0BCQEWfMfjcJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjlzMDAwMDAwWHcNMjkwmjZMDAwMDAwWjCBcjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNzhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UECXMebkNpcGhlciBEUOUgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEZXZTZWNYZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhMIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAplithRHv7/x4INEtrYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDktO+F0s2dUPn8Ua7CRuu04W/OkQywgMQxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRRIAzy2cwpyaihVRQinEd07AFnUWhJymjpPN9UEYcsVQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOozS6ilFOcv/mQMheskivcXTadub1ORCh0hxrAm+xvrJzhMr1a6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+lqweIT5PGQjnTgtOXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQOgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRUJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwwGdwYDVR0TAQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQAQdgglBADChuesKh8Zj4KoTruhzeE9qq8QJG1nN41BPPhWBuY01yC1u08OTeQDN0yS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeioygjBr6szQyRHgPVPSqsrfgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsXP0PR8vWMJfJ2Haflkau57YbTOsc6pvOkHI5q2LtUWbzAra58gsCH607W4gOURvaNC/40fbDIep+hMepkBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCXOLFUKs+ddlKWBATpR/qOUsmRNizVal+NJM7Gylz11TF44avDsejXUHaoxr7+yPOABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnhVCWEopEljhQEwc33fLBaATLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EOXX3GzrGwk8C8yHJh086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJJoJXQXVqlCWHL1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1LmrOtAtUXa9NCd+kcxrh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCA18CAQEwgdqhgbcKga0wgaoxfzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNJIZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkYWWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdBMsGA1UEAxMUUVFNBMSS1Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAStHm5DaXB0ZXlgRFNFIEVTTjoOOEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMBOGA1UEChMWU2VjcmVOYXJPYYSBkZSBFY29ub21pYalICgEBMAKGBSsoAWlaBQADFQATI17fr3AwcUeNdYBKJPJpeg9dsW6CBsjCBR6SBrdCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNzhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXTQzEuZWNVbnm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEX5uQ2lwaGVyIE5UUYBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINlYy3JldGFyaWEgZGUgRWNVbnm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDMAWIOMCIYDzlWmjlwNDEzMTUyMjUOWHgPMJAyMjAOMjAxBNTIYNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOYBaU4CBAAAAAAwDWIEAAAAAAIEAAC2wIB/zAMAgQAAAAAAgQAABNsMAwCBOYKo84CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQOEAEJEwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAawCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIsb3DQEBCwUAA4IBAQBrSEtex7jFxLf5JcPmMPH3GUdddIBqn7InyUK6weZhGW5hKvbEgrTDC7evrmJ4f4pgH3jH93U7RWRZZPEOzLw9MYUyfliGD4NHbni6NihZ7GeWp4uhwtwi9JVclDozuMVdHNUgcKnRPqNLafOiBYE5eOuWnZeh8eUrTbsLiYjyQozrQi+7dxV72Aa5n/INN5xjwmTC21LTceiyOnSBwTaiD53iUoPtXDUC7iWdodeKV4co+BXIldzYYL+codiOr82u8aHPijdetQP8qiCBoBJHy4JLXUVDJzWpdeRfSmoupErTgkmco/En/BZuwKuRT2w2rfC/Iw8t5kEUrLBxUUOMYIEYTCCBF0CAQEwggFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNzhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREWUwMTAzMDERMcKGAIUECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWVvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlYy3JldGFyaWEgZGUgRWNVbnm9taWExNDAYBgNVBAAsTKORpcmvJy2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdG12aWRhZCBNZXJjYW50aWwHAdBgNVBAoTFINlYy3JldGFyaWEgZGUgRWNVbnm9taWExJTajBqkqhkiG9w0BCQEWfMfjcJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSIsb3DQEEJAEEMCMGCSqGSIsb3DQEJBDEWBQBQ1I/81uJHY04oL05WULW1UgyI+JjCCAAmGCyqGSIsb3DQEEJAEIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIbBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEW5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMmQ211ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBETBTATxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbmRicm9udXlGMtK0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmVOYXJPYYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWVjaW9uIEdlbmVycm9wZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMBOGA1UEChMWU2VjcmVOYXJPYYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIsb3DQEEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBTHi8vG6+U9zv7h1NNxe2fLnag5ODANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAYMkejqWiUDw

83cVTdY2xQ2qzMjh+NGOgY8E4RAWN07S0PNbNYCbuy5jim8BUZVsuknZS0SwHaw7lobc9g+s+IWfstMP
V7g+oiXuXa5cUS71iI0hCwlpao710U0hwyArYSWzcQ35hEiwV2Gf8eNXYTi6i8MOcREMyj30XndhHfvVql
wozF84Aa7MVTQACB9stmg8vALDTCCZIOVwMuVRYvRdZ63FglUOLg0SZYvI0OsvRxnczdbBR3wwVNhb+
VOlwZt6pAbH7bfkA8du57d2v1k72955Qwuk7Kmm7AguQsOI/HogE1fx7HHvUAmaDK9fyIT2Xh45KRm1iS
GWx7YsWB

HASH DOCUMENTO

f0575d5468381e220e09c4418cfcd16457ac78bb97eee3e169e3bba5b01c65be



Handwritten signature or mark.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin retraso u obstáculo alguno y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport de nationalité mexicaine, et de lui refuser toute aide et assistance consables.



PASAPORTE		Estados Unidos Mexicanos	
 Tipo	 Clave del país de expedición	 Pasaporte No.	
 Tipo	 País de origen	 Fecha de emisión /	 Fecha de vencimiento
 Categoría	 Código del país emisor		
 Apellidos / Surnames	 MEX		 G16364764
 BERKMAN BAKSHET			
 Nombres / Given names / Prénoms			
 MAURICE			
 Nacionalidad / Nationality / Nationalité			
 MEXICANA			
 Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance		 CURP / Personal ID No. / personnel	
 13 12 1975		 BEBM751213HDFRKR03	
 Sexo / Sex / Sexe		 Lugar de nacimiento /	
 M		 Distrito Federal	
 Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance		 Autoridad / Authority / Autorité	
 06 02 2015		 CUAJIMALPA	
 Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration			
 06 02 2025			
 Firma del titular			
 Holder's signature / Signataire du titulaire			

P<MEXBERKMAN<BAKSHT<<MAURICE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G163647645MEX7512135M2502069<<<<<<<<<<<<<<<02

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHO, QUE EXPIDO PARA RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE TREINTA Y NUEVE PÁGINAS COTEJADAS Y DIECISÉIS HOJAS ESTÁN PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS.-----
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----
DOY FE.-----

JVV/FJVV/APP/mbgg



N



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 489198 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

RLH PROPERTIES, S.A. BURSATIL DE C.V.

Domicilio MEXICO,DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
583026	18/05/2022	08:29:25

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109013145	FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE
Domicilio	DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 129008

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 489198	ASAMBLEA	22/06/2022

/GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA /MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma 080561053e9f02fa4b94d1070010832481c Secuencia No. 2252504

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,073.00	17/05/2022	939001058911601CPXCX
\$ 2,073.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ARIEL ANGELES MEDINA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

